

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA 2023

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 1 FUNDAMENTACIÓN GENERAL

1. MARCO LEGAL Y REFERENCIAL

1.1 - La política de Convivencia Escolar reconoce un conjunto de principios éticos y orientadores, que iluminan el funcionamiento y las interacciones, propiciando un ambiente favorable para la sana convivencia al interior de la Comunidad Educativa:

- La Constitución Política de la República de Chile.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- La Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley General de Educación N° 20370
- Ley Penal Juvenil N° 20.084/2007
- Ley sobre Violencia Escolar N° 20.536
- Ley de Inclusión Escolar N° 20.845
- Ley antidiscriminación 20.609
- Los Decretos Supremos de Educación. N° 240/1999 y N° 2201/1998, en lo que respecta a los Objetivos Fundamentales Transversales.
- El Instructivo Presidencial sobre Participación Ciudadana.
- Instructivo de procedimiento sobre permanencia y evaluación alumnos VIH circular N° 875,17 mayo 1994.
- Política de Participación de Padres, Madres y Apoderados en el Sistema Educativo.
- Proyecto Educativo Evangelizador.
- Reglamento de Convivencia Escolar Guanelliana 2007.
- Reglamentos de Convivencia de Colegios Católicos.
- Documento Base para los Proyectos Educativos Guanellianos. 1994.
- Con fe, amor y profesionalidad. Perfil del operador Guanelliano. 2001.
- Ejes del plan de orientación educativo Guanelliano. 2010.

2. CONCEPTOS Y DEFINICIONES

2.1 Conceptos y definiciones en las políticas y orientaciones del ministerio de Educación.

2.- La Educación, en el amplio sentido de la palabra, es el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, de buena y sana convivencia. Los elementos claves son el aprendizaje y la práctica de la no violencia activa: El diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto a los derechos humanos y la búsqueda permanente de la justicia.

3.- De ahí que todos y todas, quienes de algún modo conforman una comunidad, tienen parte en el compromiso con una construcción de un espacio justo, solidario y respetuoso. Una comunidad así se construye a cada momento, cada vez que interactuamos y que asumimos la responsabilidad de ser con otros y de hacer de nuestras propias vidas una posibilidad de transformar el mundo en un lugar mejor.

4.- Los establecimientos educacionales son los espacios privilegiados para que nuestros niños, niñas y jóvenes aprendan a vivir juntos y desarrollen las capacidades para convertirse en ciudadanos que defiendan y promuevan la no discriminación, la tolerancia, el respeto y la colaboración.

5.- Una buena convivencia es un factor de éxito del aprendizaje y contribuye efectivamente a evitar y contener los actuales problemas sociales que repercuten con gran fuerza en los colegios y liceos, sin embargo, más allá de su aporte a estos propósitos, constituye un bien por sí mismo en la formación ciudadana de los estudiantes. Así lo han entendido y expresado amplios sectores de nuestro país que, a través de distintas formas, han ayudado a delinear los objetivos y principios de esta política

2.2 Principios rectores en las políticas y orientación ministeriales.

6.- Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho.

7.- Los niños, niñas y jóvenes son sujetos de derecho.

8.- La educación como pleno desarrollo de la persona.

9.- Convivencia democrática y construcción de ciudadanía en la institución escolar.

10.- La convivencia escolar un ámbito de consistencia ética.

11.- Respeto y protección a la vida privada y pública y a la honra de la persona y de su familia.

12.- Igualdad de oportunidades para niños y niñas, mujeres y hombres.

13.- Las normas de convivencia: Un encuentro entre derecho y ética. Estas respetan la autonomía de los alumnos y resguarda el derecho de las personas de diferentes razas, etnias, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género o discapacidad y en particular de los inmigrantes bajo el principio de no discriminación.

2.3 Conceptos y definiciones en la Pedagogía Guanelliana.

14.- El Espíritu impulsó a San Luis Guanella a hacer presente la misericordia de Dios que ama a los niños y jóvenes, en especial a los más pobres, y quiere su salvación. El medio por el cual el Fundador hace presente tal propuesta son los maestros que viven su vocación eclesial como ministros del Evangelio, dedicándose a la educación cristiana de la niñez y la juventud, siendo la escuela cristiana el instrumento para lograr dicho propósito.

15.- En la educación Guanelliana el alumno es el centro de todas las atenciones. Ellos son el foco de las preocupaciones de los maestros que buscan el bien espiritual de sus discípulos, animados por el amor que le tienen a cada uno en particular.

Siguiendo la inspiración de nuestro Fundador y acorde con nuestra identidad, los educadores Guanellianos hacen vida este ideal a través de:

16.- Generación de condiciones que permitan, el amor mutuo entre discípulos y docentes.

17.- Coherencia entre el decir y el hacer.

18.- La corrección fraterna, donde se demuestra el amor a los alumnos, teniendo con ellos tanto firmeza de padre, como ternura de madre.

19.- Respeto a cada uno, sin hacer diferencias, con especial afecto por los más necesitados.

20.- Generación de confianza y cariño de los alumnos para conducirlos a Dios.

21.- Actitudes positivas y esperanzadoras que permitan ejercer el ministerio educativo con alegría y dedicación.

22.- De acuerdo a los principios emanados del Proyecto Educativo Evangelizador Guanelliano, concebimos a la Comunidad Educativa como el lugar en donde sus miembros se encuentran con el Señor Jesús, reconociéndose como hijos de Dios. Es una instancia donde los niños, niñas y jóvenes aprenden a ser protagonistas conscientes, libres y responsables de su propia formación, relacionándose con los demás en una actitud de servicio que les hace ser constructores de un mundo solidario, justo y fraterno, identificándose también como responsables del medio natural, pues se saben administradores del mismo.

2.4 Principios Guanellianos.

23.- Conducir a ejercitar valores, actitudes y hábitos que permitan la igualdad de derechos y deberes de todos los actores.

24.- Crear y desarrollar climas de colaboración, considerando las metas colectivas.

25.- Promover estilos democráticos y participativos de relación.

26.- Optar por el diálogo como medio para abordar los conflictos y llegar a acuerdos.

27.- Atender y respetar a las diferencias individuales.

28.- Considerar la dimensión afectiva y emocional de los miembros de la Comunidad Educativa

29.- Hacer posible el buen ambiente escolar, en donde prime el bien común.

- *Carisma Guanelliano.*

2.5 Definición de Convivencia Escolar.

30.- La entendemos como “La disposición y acción de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, tendiente a crear un clima de respeto, acogida y diálogo constructivo, generada en un ambiente fraterno y espíritu de servicio, de modo que la interrelación del día a día favorezca la formación y crecimiento integral de las personas en comunidad.”

3. CONCEPTOS Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO

31.- Norma: Es entendida como la regla de conducta que una comunidad impone a sus miembros para garantizar el bien común. Tiene por objeto fijar pautas para el accionar humano; establecer y justificar límites y responsabilidades en la relación con los otros. El Colegio posee normas que rigen el funcionamiento y la interacción.

32.- Falta: Es entendida como el quebrantamiento de una norma establecida en este documento. Será evaluada y calificada por el organismo responsable del área en que se ha cometido.

Una falta se puede clasificar según su gravedad en:

33.- Leve: Es la actitud o comportamiento que altera el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje, sin involucrar daño físico o psíquico a otros miembros de la comunidad.

34.- Grave: Es la actitud y comportamiento que atenta contra la integridad física y/o psíquica de otro miembro de la comunidad escolar y del bien común; así como la acción deshonesta que altera el normal funcionamiento de la comunidad educativa.

35.- Gravísima: Es la actitud y comportamiento que atenta contra la integridad física y/o psíquica de terceros.

36.- **Sanción:** Es un medio correctivo que busca que quien(es) haya(n) vulnerado una norma del Establecimiento, asuma(n) su responsabilidad, modifique(n) su conducta y repare(n) el daño.

3.1 Se puede catalogar de la siguiente forma:

37.- **Leve:** Puede ir desde la simple amonestación verbal hasta dejar constancia por escrito en la Hoja de Vida del involucrado. La reiteración de una falta leve dará origen a una falta grave.

38.- **Grave:** Puede ir desde la amonestación por escrito en la Hoja de Vida del involucrado hasta la condicionalidad del Contrato de Prestación de Servicio Educativo del infractor con el Establecimiento. La reiteración de una falta grave será tipificada como una falta gravísima.

39.- **Gravísima:** Puede ir desde la amonestación escrita con el registro en la Hoja de Vida del infractor hasta el término de la relación contractual entre el infractor y el Establecimiento.

40.- Hay faltas que en sí mismas son graves o gravísimas. No necesariamente requieren una clasificación gradual de faltas en el alumno.

3.2 Gradualidad de las Sanciones:

41.- **Amonestación verbal.** Es la **primera instancia** y el primer contacto con el alumno que incurre en una falta, y recurriendo al estilo preventivo y dialogante de nuestra pedagogía Guanelliana, se dialoga con el alumno para que este tome conciencia de sus actitudes en el aula y fuera de ella. Es en definitiva, un llamado de atención en el aula u otro lugar, por parte del profesor Jefe, otro docente o según corresponda el Inspector, el Coordinador Académico, el Coordinador Pastoral u el Orientador.

42.- **Amonestación escrita en el Libro de Clases.** Es la **segunda instancia** realizada por parte del profesor Jefe, otro docente o según corresponda el Inspector, el Coordinador Académico, el Coordinador Pastoral u el Orientador. El educador Guanelliano mantiene el dialogo constante y firme con el alumno. Se consigna y se clasifica la falta por escrito en el la hoja de vida del alumno cuando **la conducta se manifiesta de manera reiterada y permanente** y cuando no se ha logrado corregir o modificar la conducta por medio del dialogo.

43.- **Citación y entrevista con el Apoderado y Alumno.** Siguiendo un proceso, en esta instancia participa el apoderado y el alumno para ser informado de las situaciones disciplinarias y académicas de su hijo, de las anotaciones en la hoja de vida, de las sanciones, de los avances y de los remediales aplicados. La citación y entrevista puede realizarla el profesor Jefe, otro docente o según corresponda el Inspector, el Coordinador Académico, el Coordinador Pastoral u el Orientador, no importando el número de entrevistas, sino el acompañamiento que se le da al alumno.

- 1 **Condicionalidad de matrícula.** Instancia aplicada ordinariamente cada fin de semestre en Consejo de profesores cuando la conducta disciplinaria o académica no ha mejorado sustancialmente a pesar del acompañamiento que se ha realizado. Sin embargo, hay situaciones que en sí mismas son graves o gravísimas que ameritan la condicionalidad y Consejo Evaluativo extraordinario.

Un alumno con 6 anotaciones negativas en su hoja de vida, desde 7° básico en adelante, estará en situación de condicional.

2 **Implicancias de la Condicionalidad:**

- La condicionalidad implica una posible **no renovación** de matrícula para el año siguiente.

- El alumno tiene un semestre para mejorar ostensiblemente su situación disciplinaria o académica para permanecer en el colegio, aún aplicada la sanción al final del segundo semestre (fin de año escolar). El acompañamiento al alumno se hará más permanente.

- El alumno no puede pasar a otro semestre manteniendo la Condicionalidad.

44.- Aviso firmado de cancelación de matrícula, es decir, la no renovación del Contrato de Prestación de Servicio Educativo para el año siguiente. Si después de todo este proceso de seguimiento y aplicación de estrategias formativas, el alumno no enmienda su conducta disciplinaria y/o académica, y en consecuencia no cumple con las condiciones requeridas para ser alumno del colegio, no podrá ser aceptado como parte de esta Comunidad Educativa y, por lo tanto, no se renovará su matrícula para el año siguiente.

45.- Cancelación de matrícula o del Contrato de Prestación de Servicio Educativo. La cancelación de matrícula se aplica excepcionalmente a aquel alumno cuyo comportamiento disciplinario, social y moral no ha sufrido mejoramiento y se han agotado todas las medidas en busca de su recuperación, siendo aconsejable la salida definitiva del Establecimiento. La propone el Consejo de Profesores y la ratifica la Dirección. La cancelación de Matrícula se aplicará al término del año escolar, dando previamente los avisos pertinentes al alumno y al apoderado.

45.1 Aplicación del artículo 45 en los siguientes casos:

Agresión física, verbal o mofa constante a cualquier miembro de la comunidad causándoles daño físico o moral

Actos impropios que atenten contra la moral u las buenas costumbres

Robo o hurtos de especies personales a algún miembro de la comunidad educativa

Robo o hurto de materiales, insumos y/o documentos públicos del colegio

Tenencia y/o difusión de material pornográfico o de culto satánico

Toma del colegio

Dañar la imagen personal y/o profesional de algún miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio

Tráfico y consumo de drogas al interior del colegio

Porte y uso de cualquier arma o utensilio utilizado como tal

Provocar, participar y/o encubrir riñas entre estudiantes tanto en el interior como en el exterior del colegio

Difundir y/o participar de ideologías que atenten contra los valores cristianos del evangelio, pilar de nuestro proyecto educativo.

46.- *La familia del alumno(a), los padres y/o apoderados, podrán apelar a dicha determinación. Para tal efecto deberán ajustarse al siguiente proceso:*

- *Presentar, por escrito, su apelación a la Dirección del Establecimiento, en un plazo no superior a los tres días siguientes del dictamen del fallo.*
- *Solicitar en Secretaría entrevista con la Dirección, para exponer el caso.*
- *La Dirección informará, por escrito, el resultado de la apelación en un plazo no superior a cinco días hábiles.*

46.1.- Situaciones Límites o No previstas en este reglamento. Un alumno podrá ser suspendido por la Dirección del Colegio y regirse por un programa de evaluaciones y clasificaciones diferente a la del curso que pertenece, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado y/o dañe el bienestar común del curso. Toda situación disciplinaria, social y moral será resuelta por el equipo directivo del Colegio con las asesorías interdisciplinarias que considere pertinentes.

47.- Atenuantes: Son aquellas circunstancias que constituyen un motivo para disminuir la sanción correspondiente a la falta cometida.

47.1.- Agravantes: Son aquellas circunstancias que constituyen un motivo para agravar o aumentar la sanción correspondiente a la falta cometida.

3.4 Procedimiento que se utilizará en el Colegio para acompañar a las personas sancionadas o con dificultades

48.- Todas las personas tienen derecho a equivocarse y a corregirse, especialmente los niños y jóvenes en formación. Como el ejemplo evangélico del Buen Pastor: que se preocupa de las ovejas enfermas y más delicadas de su rebaño, la pedagogía preventiva Guanelliana nos invita irremediablemente acompañar aquellos alumnos que tienen algún tipo de sanción o dificultad, en lo disciplinario o académico.

49.- El primer responsable del acompañamiento de los alumnos es el padre o apoderado.

50.- Como institución educativa, el colegio, pone como responsable al Profesor Jefe.

51.- Según sea la sanción, lo que proponga la Dirección, los alumnos serán acompañados por distintas personas, ya sea por parte del Profesor Jefe u otro docente, Inspectoría, Coordinador Académico, Orientación o Coordinador Pastoral.

52.- Este acompañamiento nos asegura que el alumno no ha estado solo en sus dificultades, vemos directamente su progreso y evolución. Nos da certezas que su avance o no. Y por último, este acompañamiento nos asegura una buena decisión al final del año escolar ante su sanción o dificultad.

3.5 Las técnicas que se utilizarán en el Colegio para la resolución de conflictos son:

53.- Negociación: Técnica sustentada en la participación activa de las partes involucradas en el conflicto, ya sea en el procedimiento mismo como en su resolución. Intenta favorecer sustantivamente el restablecimiento de las relaciones dañadas. Las personas implicadas en el problema dialogan, exponen sus puntos de vista, sus motivos, sentimientos y escuchan el planteamiento del otro, llegando a acuerdos reparatorios.

54.- Mediación: Técnica que involucra un tercero, el mediador, como referente objetivo, previamente aceptado por las partes involucradas en el conflicto. Éste tiene la misión de ayudar al diálogo, motivando la reflexión y reconocimiento de sus responsabilidades. Las personas involucradas buscan alternativas de acuerdos reparatorios.

55.- Arbitraje: Técnica que implica a presencia de un árbitro o juez con poder y atribuciones reconocidas por las partes, define una salida y/o solución al problema. Las personas en conflicto acatan a decisión tomada por el árbitro, en conformidad con los antecedentes, opiniones, sentimientos y proposiciones de los involucrados.

1. DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

El educador Guanelliano vive su vocación con plena conciencia de ser ministro y cooperador de Jesucristo, buscando la salvación de todos los alumnos mediante una educación integral y la adhesión al mensaje revelado. A ejemplo San Luis Guanella da testimonio de su vida de fe, teniendo especial preocupación por los más necesitados, establece relaciones fraternas, acogedoras y honestas. Está en constante formación personal y profesional.

Art. 01

El personal interactúa respetuosamente con los miembros de la Comunidad Educativa, evitando la emisión de juicios y opiniones que dañen la imagen de sus colegas, alumnos u otras personas, además de comentarios de carácter sexual, acercamientos o exhibiciones de este tipo que provoquen una situación intimidadora, hostil o humillante. El no cumplimiento de este artículo será entendido como una falta grave, pues este tipo de actitudes dañan profundamente la convivencia escolar al interior del Establecimiento.

Art. 02

El personal mantiene una presentación personal acorde a la función que desempeña, siendo ejemplo para los alumnos a su cargo.

Art. 03

El personal informa oportunamente de sus ausencias y/o atrasos a la Inspectoría. El no cumplimiento de esta normativa, además de estar reñido con lo establecido en su Contrato de Trabajo, será considerada una falta grave por las implicancias que tiene sobre el buen desempeño y funcionamiento de la Unidad Educativa.

1.1 Directivos y docentes

Art. 04

Son los responsables del funcionamiento, dirección, sub dirección y organización del Colegio en las áreas administrativa, pedagógica, disciplinaria y pastoral.

Art. 05

Como primeros animadores de la vida de la Unidad Educativa procuran hacer realidad, en su labor y en las áreas de su competencia, el Proyecto Educativo Evangelizador Guanelliano, así como las orientaciones dadas por la Congregación de las Hijas de Santa María de la Providencia.

Art. 06

Procuran establecer al interior de la Comunidad Educativa procesos tendientes a la buena marcha de la misma, favoreciendo el diálogo, la interdependencia y el trabajo en equipo.

Art. 07

Acompañan a los docentes organizando, coordinando y supervisando su labor según las áreas de su responsabilidad, para ello orientan, crean y determinan las estructuras y procesos adecuados.

Art. 08

Es responsabilidad de la Dirección del Colegio conducir el proceso en enseñanza-aprendizaje de los alumnos en la Unidad Educativa.

Art. 09

Deben estar informados de cómo se desarrollan los contenidos de los planes y programas. Como un medio para conseguir este objetivo, la Dirección acompañará al educador Guanelliano, en el desarrollo de sus actividades en el aula y en el Establecimiento.

1.2 Educador Guanelliano.

El educador, consciente de su relación como hermano mayor de sus alumnos, les orienta permanentemente, teniendo en cuenta las situaciones de su desarrollo personal.

Art. 10

El profesor jefe, como primer animador y conocedor de su grupo curso, mantiene diálogo constante con los profesores que asisten al curso, a fin de interiorizarse mejor de la realidad del grupo de alumnos que están a su cargo.

Art. 11

El educador genera y mantiene un ambiente de trabajo, que favorezca el normal desarrollo de las actividades al interior del establecimiento, siendo esto un instrumento facilitador de la tarea de enseñanza y aprendizaje frente a sus alumnos.

Art. 12

El educador asume la responsabilidad del curso puntualmente, desde el inicio de la hora de clases hasta su término, inculcando de esta forma el valor de la puntualidad en sus discípulos.

Art. 13

El educador cuando deba ausentarse de su jornada de trabajo o en caso fortuito no pueda acudir al lugar de trabajo, tendrá material apropiado para facilitar la continuidad de los contenidos por la persona que le reemplace.

Art. 14

El educador aprovecha el tiempo destinado a colaboración en preparar materiales, confeccionar instrumentos evaluativos, corregir pruebas y apoyar a la Inspectoría cuando se lo requiera.

Art. 15

El educador, ordinariamente, no hará uso de su teléfono celular mientras desarrolla su trabajo en el aula de modo que el proceso enseñanza aprendizaje no sea interrumpido.

Art. 16

El educador, durante la hora de clases, no debe consumir alimentos o bebidas.

Art. 18

El Profesor Jefe, siguiendo los principios de la espiritualidad Guanelliana y como una instancia formativa cristiana realiza la oración y reflexión diaria al inicio de la jornada en la formación.

Art. 19

El educador planifica las clases de los cursos y sectores o sub sectores, entregándolas oportunamente a la Coordinación Académica.

Art. 20

El educador presenta a la Coordinación Académica, los instrumentos o procedimientos evaluativos que aplicará a sus alumnos para medir los aprendizajes esperados, con el fin de cotejar con los objetivos planteados en la planificación.

Art. 21

El educador mantiene el Libro de Clases al día, en lo referente al registro de contenidos y evaluaciones, según lo norma la legislación vigente, pues éste es un documento oficial.

Art. 22

El educador da a conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo máximo de dos semanas, a fin de que sus alumnos conozcan el desarrollo de su proceso de enseñanza aprendizaje y se hagan responsables del mismo.

Art. 23

El educador registra en el sistema computación las evaluaciones de sus alumnos con el fin de garantizar una información real al apoderado.

Art. 24

El educador al solicitar material didáctico y/o dependencias del Colegio se preocupa de devolverles en buenas condiciones.

1.3 El administrativo

Art. 25

El personal administrativo se preocupará de prestar un buen servicio, especialmente a las familias y docentes del Colegio, desde el área o cargo que desempeñan.

1.4 El personal auxiliar

Art. 26

El personal auxiliar de portería cuidará el ingreso de toda persona que desee entrar a las dependencias del Colegio, procurando un trato deferente y cortés, pues son la primera imagen del Colegio.

Art. 27

El o los auxiliares responsables de los servicios higiénicos del Colegio, harán aseo permanente después de cada recreo.

2. EL ALUMNO GUANELLIANO

2.1 Perfil del alumno Guanelliano

Art. 28

El Colegio Santa María de la Providencia considera al alumno como persona en desarrollo, protagonista, consciente, libre y responsable de su propia formación; con capacidad para desplegar según sus capacidades, al máximo sus valores familiares, religiosos y civiles; relacionándose con los demás en una actitud de servicio como constructor de un mundo más solidario justo y fraterno; cuida la naturaleza, sintiéndose administrador y cocreador de la misma, según el mandato divino y a imitación de Jesucristo vive en profundidad su relación filial con Dios.

2.2 Valores y actitudes

VALORES

ACTITUDES

Art. 29

Responsabilidad:

Deber moral, consciente y libre por cumplir.

- Ser puntual y diligente.
- Cumplir los compromisos que adquiere y/o le corresponden.
- Ser responsable y consciente de su situación académica, sobre todo en relación a su rendimiento.
- Cuidar tanto sus bienes personales como del entorno.

Art. 30

Libertad: Capacidad de autodeterminación de la voluntad que orienta la acción del ser humano hacia el bien común.

- Expresar lo que se siente (respetuosamente).
- Disentir sin ofender.
- Ser moderado y controlar su carácter.
- Valorar las relaciones afectivas por sobre la instrumentalización a partir de los propios impulsos y deseos.
- Entender la libertad de amar, en la línea de lo antes mencionado, considerando los riesgos. (ETS, VIH, etc.)

Art. 31

Honestidad: Capacidad de buscar, aceptar y expresar tanto la verdad, como el respeto a los derechos y bienes de las personas.

- Ser auténtico y veraz,
- Asumir los propios actos.
- Respetar los bienes ajenos.

Art. 32

Solidaridad: Capacidad de actuación unitaria de los miembros de una comunidad en adhesión (ilimitada y total) a una causa.

- Compartir con los otros.
- Estar atento a la necesidad del otro.
- Ayudar al otro con gratuidad.

Art. 33

Respeto: Conjunto de actitudes que permiten una buena interacción entre las personas con el fin de lograr una relación más tolerante y armoniosa.

- Corregir oportuna y fraternalmente.
- Manifestar buenas costumbres.
- Ser tolerante y flexible
- Expresar adecuadamente ideas y planteamientos.
- Ser capaz de aceptar las críticas.
- Aceptar la diversidad.

Art. 34

Justicia: Acto de amar, por medio del cual se da a cada uno lo suyo.

- Discernir ante diferentes situaciones.
- Ser criterioso en el actuar.
- Actuar basándose en evidencias.
- Ser equitativo en el trabajo.

Art. 35

Fraternidad: Es sentirse hermano del otro, compartiendo lo que se es y lo que se tiene.

- Acoger y acompañar.
- Ser empático.
- Manifestar compromiso ante el otro.

Art. 36

Comunión: Principio de unidad en la comunidad en que se vive y que se reúne en torno al compromiso.

- Participar en su Comunidad Educativa
- Buscar el bien común.

2.3 Disposiciones generales, derechos y deberes de los alumnos.

La Comunidad Educativa del Colegio Santa María de la Providencia reconoce los derechos del alumno:

Art. 37

Recibir un trato digno y respetuoso por parte de sus educadores y de sus pares.

Art. 38

Ser escuchado y respetado en sus opiniones y dudas, las cuales plantee correctamente.

Art. 39

Ser reconocido en sus buenas acciones y dedicación al estudio.

Art. 40

Conocer el tenor de la anotación que un directivo o docente pudiera escribir en su Hoja de Vida personal.

Art. 41

Participar con sus compañeros de curso, junto al profesor del sector, en la confección del Calendario de Pruebas. Este se mantendrá en la contratapa del Libro de Clases y/o en el Diario Mural del curso.

Art. 42

Conocer los resultados de sus evaluaciones en un plazo máximo de dos semanas.

Art. 43

Recibir orientación de parte de su Profesor Jefe y del sector o sub sector.

2.4 Por otro lado, anhelamos que el alumno Guanelliano practique las siguientes actitudes:

Art. 44

El alumno mantiene relaciones armónicas con sus pares y con todas las personas con quienes se relaciona.

Art. 45

Es leal y honesto en las relaciones con sus pares.

Art. 46

Demuestra su formación religiosa, cívica y política en su actuar cotidiano.

Art. 47

El alumno(a) debe mantener, en todo momento, una actitud de respeto y pudor frente a sí mismo, a sus pares y profesores.

Evitará expresiones de pololeo mientras permanezca en las dependencias del Colegio o sus alrededores.

2.5 Normativa que regula las relaciones de sana convivencia en el interior del establecimiento:

Art. 48

El alumno(a) del Colegio debe mantener una actitud de permanente respeto frente a los signos que le identifican como miembro de la institución

Art. 49

El vocabulario empleado con sus pares, directivos, sus profesores y asistentes de la educación, siempre debe ser de mutuo respeto y conducir al buen entendimiento con los demás, evitando palabras soeces y el uso de conceptos a través de redes sociales. El contrariar esta norma será considerado una falta grave.

Si el alumno utiliza este vocabulario con un profesor, directivo o cualquier persona que trabaje en el establecimiento, de manera directa o a través de otros medios, será considerado una falta gravísima.

El uso de imágenes en que la figura de un profesor, directivo u otro funcionario del colegio se vea expuesta a burlas u ofensas a través de los medios o redes sociales será considerado un a falta gravísima.

Art. 50

Los alumnos deben evitar los enfrentamientos verbales o físicos, acoso o maltrato por cualquier tipo de técnica de comunicación (e-mail, mensajería celular, Facebook, Instagram, WhatsApp, twitter etc.), derivados de las discrepancias en las opiniones y relaciones entre iguales, debemos procurar soluciones armónicas y respetuosas con sus compañeros.

De no ocurrir lo establecido será considerado una falta grave o gravísima.

Art.50.1

Las agresiones físicas (maltrato escolar) dentro o en los alrededores del establecimiento son consideradas gravísimas, si un alumno o un grupo de estos trae al establecimiento, o a las cercanías del colegio a terceros, para provocar daño, o amenazar con golpes a un alumno o un grupo de nuestros alumnos, esto es considerado más grave, por lo que el colegio a través de su dirección puede separar al alumno del establecimiento, suspendiéndolo de clases por **un plazo de máximo de 5 días hábiles**, renovables si el caso lo amerita, para seguridad de la totalidad de la comunidad.

En este procedimiento, el o los alumnos involucrados, serán acompañados por los estamentos que correspondan, quedando a disposición del equipo multidisciplinario para estos efectos.

En caso de desarrollarse un caso de maltrato se adoptara el protocolo institucional:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN HECHO DE MALTRATO ESCOLAR

Intervenir Inmediatamente: Si el hecho es observado directamente por un adulto (docente, administrativo o Inspectores) se debe detener el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado del equipo de Convivencia Escolar.

Si la situación de violencia no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno, ya sea a su familia, al docente o algún Inspector, se derivará el caso al equipo de convivencia escolar quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno. Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y determinaciones de las sanciones correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra. Esta investigación tendrá un **plazo de 5 días hábiles**, desde la notificación, en este periodo.

Una vez denunciada y conocida la situación de violencia, los padres de los alumnos involucrados, serán notificados de dicha situación de inmediato, además se les indicará el plazo de investigación que establece la institución.

Los alumnos involucrados tanto podrían ser separados de la institución los 5 días que dure el periodo de investigación.

Ayudar y acompañar a quien fue agredido: El equipo de Convivencia Escolar deberá garantizar protección a la víctima, acompañar en el proceso brindando le el apoyo psicológico y emocional que pueda requerir, además de darle a conocer que se tomarán las medidas pertinentes a la gravedad de la situación, una vez recabados todos los antecedentes para adoptar una solución proporcional a los hechos.

Es importante establecer que todas las partes tienen el derecho a ser oídas, acompañadas y contenidas, y de conocer la fundamentación de las decisiones que se adopten y la posibilidad de impugnarlas.

En los casos de agresión física, el personal del establecimiento verificará si existe algún tipo de lesión; de ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones, previo aviso y conversación con los padres.

Constancia escrita: De cada acción y resolución deberá quedar una constancia escrita en archivo de Inspectoría General, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad. El funcionario agredido deberá hacer la denuncia correspondiente y constatar lesiones, si corresponde.

PASOS DEL PROTOCOLO ACCIÓN FRENTE A MALTRATO ESCOLAR

1. DETECCIÓN

Responsable: Integrantes de la Comunidad Educativa (Docentes, Estudiantes, Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Directivos) al constatar la situación alerta a los responsables.

2. EVALUACIÓN PRELIMINAR DE LA SITUACIÓN.

Responsable: Directivo, docente que acoge la situación.

Aplicación Pauta Indicadores de Urgencia. Informar autoridad responsable, Inspectoría General.

3. ADOPCIÓN MEDIDAS DE URGENCIA PARA IMPLICADOS.

Responsable: Inspectoría General

Informar a los padres y apoderados en los plazos que corresponde.

Derivar atención médica (si corresponde).

Alertar al equipo de Convivencia Escolar y autoridad del establecimiento.

Informar según corresponda: Carabineros, PDI, SENAME, otros.

4. DIAGNÓSTICO DE MALTRATO ESCOLAR.

Responsable:

Encargado Convivencia Escolar.
 Recepción pautas indicadores de urgencia
 Entrevista con los actores clave, reconstrucción de los hechos.
 Aplicación Pauta descripción de la situación de violencia escolar.
 Elaboración informe en plazo de 5 días

5. PLAN DE INTERVENCIÓN.

Responsable:

Equipo de convivencia escolar, inspección general

En relación a los Estudiantes

Aplicación Reglamento de Convivencia Escolar.
 Registro psicosocial.
 Derivación a red de apoyo.
 Acoger y acompañar a la víctima.
 Acompaña, educar y Sancionar al agresor.

En relación a un adulto

En relación a la víctima o victimario todos los antecedentes deberán ser entregados a la autoridad pertinente (Carabineros, PDI, Fiscalía entre otros).

6. EVALUACIÓN INFORME FINAL PLAN INTERVENCIÓN.

Responsable:

Equipo de Convivencia Escolar
 Acciones de seguimiento.
 Reunión Equipo de convivencia Escolar
 Informe Final a Sostenedor dentro del plazo de 5 días y MINEDUC según corresponda

Art. 50.2 Frente a la incursión de ciertas conductas entre los jóvenes de nuestro país se ha hecho indispensable regularizar aspectos que están presentes al interior de las instituciones educacionales, nos referimos al acoso escolar o bullying, forma de agresión que a continuación definiremos y regularizaremos en los procedimientos para evitarla y sancionarla.

ACOSO ESCOLAR O BULLYING

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Tal como su nombre indica y lo establece la ley, para que se trate de acoso escolar (también llamado Bullying, matonaje, acoso escolar, hostigamiento), se requiere:

- que exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento
- que el hecho de violencia o de acoso sea reiterado
- que la agresión o forma de violencia empleada sea realizada dentro o fuera del establecimiento, en forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante.
- que exista abuso de situación de superioridad o de indefensión respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Es importante considerar que un adulto no hace bullying a un estudiante, se debe recordar que este acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares, si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a una estudiante, se trata de un abuso de poder.

PROCEDIMIENTO ANTE ACOSO ESCOLAR O BULLYING ENTRE ESTUDIANTES:

1- Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar en lo que respecta a faltas de extrema gravedad.

2- Todo afectado por un hecho de violencia escolar deberá contar con un espacio de contención y conversación en que se le explicarán los pasos a seguir ante el hecho ocurrido. Este rol debe ser asumido por el Encargado de convivencia escolar con apoyo del psicólogo/a del establecimiento.

3- Además, ocurrido el hecho de violencia escolar, se deberá citar de manera urgente al apoderado, tanto del eventual agresor como de la víctima. Es importante separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben hablar entre adultos y otros en que los niños o adolescentes pueden estar presentes.

4- Una vez que el o los apoderado/s se encuentren en el establecimiento, se debe disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, y luego incorporar al estudiante, salvo que la situación aconseje conversaciones por separado. No se debe ocultar información ni minimizar los hechos, explicando claramente a las familias los pasos a seguir. De estas conversaciones deberá quedar registro y firma en hoja de entrevista a apoderado y constancia y firma en el libro de clases.

5- En el caso de que la agresión ocurra a través de medios tecnológicos se procederá de la misma forma anteriormente descrita.

6- Siempre se debe proceder, primeramente, a una instancia de mediación y conciliación, y si ello no es posible, iniciar una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en Manual de Convivencia Escolar, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto de la eventual víctima como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el Director del establecimiento o quien lo subroga o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de las veinticuatro horas de conocido el hecho, conforme a la ley.

AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTE

Son aquellas agresiones realizadas por un algún miembro de la comunidad escolar, distinto de un educando, (directivo, docente, asistente de la educación y padre y/o apoderado) en contra de un estudiante, contra su dignidad o que arriesgan su integridad física y/o síquica. Tales como; coscorriones, tirones de oreja, bofetadas, gritos, burlas, amenazas, insultos, descalificaciones, entre otras.

La Ley de Violencia Escolar, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o psicológica, que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Además, cualquiera de estas conductas abusivas atenta contra el Art. 28 N°2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Art. 5° inc. 2° de la Constitución Política de Chile y el Art. 6° letra d) del DFL 2 de Subvenciones.

PROCEDIMIENTO ANTE AGRESIÓN DE ADULTO A ESTUDIANTES:

1- Cualquier miembro de la comunidad escolar que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión de parte de un adulto a un estudiante deberá informar la situación al profesor jefe, encargado de convivencia escolar o psicólogo del establecimiento y en caso de ausencia de los anteriores a cualquier autoridad del establecimiento. Si esta situación no es debidamente acogida siempre procederá entrevista con el Director, de manera de ponerlo en conocimiento y pedirle su intervención conforme a lo dispuesto en Manual de Convivencia Escolar.

2- En caso de tratarse de abusos o maltratos reiterados y que además afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de consuno a fin de poner en conocimiento del Director o de la autoridad que la subroga o reemplace, sin perjuicio de ejercer la facultad de poner en dicho conocimiento directamente al sostenedor, de tal manera que se realice una investigación del caso y se tomen las medidas necesarias para proteger a los alumnos de conductas abusivas.

3- En cualquiera de los casos antes mencionados, el Director deberá instruir una investigación a cargo del Encargado de Convivencia Escolar o realizar la denuncia, en su caso, la que deberá efectuarse en un plazo máximo de cinco días hábiles en caso de tratarse de situaciones de escasa gravedad, en caso contrario deberá realizar la correspondiente denuncia ante la autoridad competente (Fiscalía, Carabineros o Policía de Investigaciones) dentro de veinticuatro horas, de acuerdo a la ley.

4- En caso de que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones serán las definidas de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente, y el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

AGRESIÓN QUE CONSTITUYA DELITO

Si se está frente a un acto de violencia que constituye un delito, el Director o quien lo subrogue o reemplace deberá hacer la denuncia correspondiente a fin de que la justicia tome las medidas de protección que en derecho correspondan.

Art. 51

El alumno procurará destacarse en una actitud positiva hacia el estudio y en la manera de comportarse. Esta forma de proceder debe manifestarse tanto en el Colegio como fuera de él.

2.6 De la puntualidad y asistencia

Art. 52

El alumno Guanelliano llegará puntualmente a las actividades escolares, participando de esta manera, desde el comienzo, de la vida del grupo curso.

Art. 53

La puerta de ingreso del Establecimiento se cerrará a la hora de inicio de la jornada (8:30). Los alumnos que lleguen después esperarán a que se abra nuevamente y serán considerados como atrasados, quedando registrado el hecho en el apartado pertinente de su Libreta de Tareas y Comunicaciones.

Art. 54

Se considerará falta leve el completar cinco atrasos. El alumno recibirá una citación para su apoderado de la Inspectoría, que le informará de la falta en que está incurriendo su pupilo. El alumno está obligado a asistir con su apoderado luego de la citación por atrasos. De no asistir el apoderado, el alumno será suspendido hasta presentarse con su apoderado.

Al completar diez atrasos se informará al Apoderado que su pupilo queda en calidad de alumno condicional.

Art. 55

Como una manera de incentivar la puntualidad, si el alumno completa un mes sin atrasos, se anulará uno de los acumulados.

Art. 56

El alumno que está presente en el Colegio debe ingresar a la hora señalada a su sala de clases. De lo contrario, se integrará al curso sólo con autorización de la Inspectoría, quedando esta situación debidamente registrada en su Hoja de Vida.

Art. 57

Los alumnos no podrán salir del Colegio durante su jornada escolar. Excepcionalmente, la salida del Establecimiento antes del término de la jornada, será autorizada por la Inspectoría, previa solicitud personal del apoderado, quien deberá identificarse con su Cédula de identidad y firmar el "Libro de Salidas". No se aceptará solicitud de salida por escrito o telefónica. Además se debe considerar la salida del alumno si tiene evaluación en ese momento.

Art. 58

El Colegio no autoriza salir a sus alumnos hasta el término de la jornada diaria de trabajo por seguridad.

Art. 59

Los alumnos deben traer su colación de sus casas al venir al Colegio en la mañana. No se recibirán viandas en la portería.

Art. 60

Las inasistencias a clases, serán justificadas personalmente o por escrito por el apoderado en la Inspectoría, quien autorizará el ingreso del alumno a la sala de clase. La

inasistencia a clases de un alumno, por dos semanas consecutivas, sin aviso o justificación, será causal para que la Dirección le dé de baja y borre su nombre de la lista de curso.

Art. 61

La inasistencia a clases sin el conocimiento del apoderado será considerada falta grave. El Colegio no se hará responsable del alumno en esta situación y se limitará a exigir la justificación correspondiente de parte del Apoderado.

Art. 62

La fuga de un alumno del Colegio será considerada falta grave. El Colegio hará las investigaciones pertinentes e informará a la familia de la situación; citará al Apoderado para registrar la falta en la Hoja de Vida aplicando la sanción que corresponda a esta situación.

2.7 De la Libreta de Comunicaciones

Art. 63

El alumno debe presentar en buenas condiciones la Libreta de Comunicaciones. El no tener la libreta de Comunicaciones en buen estado será considerada falta leve, se consignada en su Hoja de Vida.

Art. 64

Los alumnos deben presentarse diariamente en el Establecimiento con la Libreta de Comunicaciones. No tenerla cuando se le solicite, será considerada una falta leve y se registrará en su Hoja de Vida. Con tres faltas leves de esta categoría, será considerada falta grave.

Art. 65

En la Libreta de Comunicaciones quedará constancia de los atrasos, ausencias a clases, comunicaciones entre el Apoderado y Colegio, como antecedentes importantes de la vida escolar.

2.8 De las limitaciones

Art. 66

No se recibirán en la portería, ni en las oficinas del Colegio, materiales olvidados en el hogar por los alumnos, tales como: Cuadernos, libros, trabajos, colación, etc

Art. 67

Queda prohibido el uso inadecuado de elementos que perturben el desarrollo normal de las horas de clase, las actividades académicas, religiosas y/o culturales, tales como; equipos electrónicos (teléfonos celulares, radios personales, juegos electrónicos, cámaras fotográficas, pendrive, reproductores mp3, mp4, tablet, notebook, netbook, etc.), ningún tipo de utensilio de maquillaje (pinzas, espejos, encrespadores de pestañas, limas, esmalte de uñas, base de maquillaje, rubor, etc.) durante las mismas, éstos deben mantenerse guardados y silenciados, según corresponda. En caso de no cumplir esta norma, el objeto será solicitado y entregado a la Inspectoría para ser devuelto al Apoderado del alumno dejando registro de ello en la Hoja de Vida de este. Será considerado falta.

Art. 67.1

Se considera falte gravísima tratar de impedir individual o grupalmente, el dictado de las clases ordinarias de la Institución, pues impiden que el colegio cumpla con su misión. Si un alumno o un grupo de ellos impidieran el normal funcionamiento del establecimiento se puede establecer el fin del contrato de prestación de servicio educacional.

Art. 68

El Colegio no se hará responsable en caso de extravío o daño de elementos de valor que los alumnos ingresen al establecimiento.

Art. 69

No se permitirán elementos que pongan en riesgo la integridad física de las personas como: Objetos metálicos corto punzantes, corta cartón, armas o elementos químicos dañinos para la salud. Si un alumno sabe del ingreso de estos elementos y no lo informa será considerado una falta grave.

Art. 70

Se evitarán prácticas reñidas con la urbanidad: Masticar chicle, comer o beber en las filas o en las sala de clases. Será considerado falta. Si el alumno es reincidente en este tipo de falta, según corresponda, pasará a una falta grave.

Art. 71

No está permitido introducir en el Colegio publicaciones o impresos que dañen la moral y las buenas costumbres. Contravenir esta norma será considerado una falta gravísima.

Art. 72

Las salas de clases estarán con sus puertas cerradas y ventanas abiertas para su ventilación, sin alumnos en su interior, durante los tiempos de recreo.

Art. 73

Las escalas de accesos, los pasillos del segundo y tercer piso no son lugares para la recreación, por lo que deben permanecer expeditos.

Art. 74

No está permitido el porte y consumo de drogas, bebidas alcohólicas y cigarrillos. Contravenir esta norma será considerado una falta gravísima.

Art. 74.1

Es considerado Faltas graves o muy graves:

No asistir a más de una hora de clases estando dentro del colegio

Continúas inasistencias sin justificación

Ser sorprendido copiando o ayudando indebidamente a los compañeros en las pruebas

Tener actitudes amenazantes, tratar de engañar, decir groserías tanto verbales como escritas o gestuales, referidas al personal del colegio, compañeros, padres y apoderados.

Ser sorprendido cometiendo robos o hurtos

Adulteración o sustracción del libro de clases o de otro documento de propiedad del colegio

Fumar dentro o fuera del establecimiento

2.9 De las anotaciones

La disciplina incide en el aprendizaje y en el crecimiento personal y grupal. La disciplina se integra dentro de las líneas de continuidad formativa de la Comunidad Educativa Guanelliana, en lo académico y técnico, en lo pastoral y orientación, como fuentes de progresivo enriquecimiento.

Art. 75

Cada alumno, en el Libro de Clases, dispone de una página denominada "Hoja de Vida" En ella se registrarán las observaciones positivas y negativas. En las entrevistas, el apoderado se informará del contenido de la misma y junto con la fecha, estampará su firma.

Art. 76

Será La dirección del colegio en colaboración con el Consejo de Profesores quien tipifique la gradualidad de la sanción en las conductas inadecuadas. (DE PROCEDIMIENTO)

Art. 77

Al completar cinco observaciones negativas en su Hoja de Vida, el profesor jefe citará, por escrito, al apoderado con el fin de informar la situación de su pupilo, quedando registrada la entrevista, con firma del apoderado, en la Hoja de Vida. La reiteración de este hecho se considerará falta grave, porque no manifiesta una disposición y actitud al cambio.

Art. 78

Al cometer el alumno una falta grave, se someterá a uno de los procedimientos de resolución de conflictos, anteriormente nombrados, con el objeto de que asuma su responsabilidad y repare el daño causado, esta situación podrá dar lugar a su condicionalidad. En forma paralela, será citado el apoderado, Por escrito, por el encargado de convivencia escolar, pudiendo éste participar de la resolución del conflicto. (DE PROCEDIMIENTO)

Art. 79

Si el alumno(a) demuestra un cambio de conducta favorable, durante el transcurso de los dos meses siguientes, el encargado de convivencia escolar en conjunto con el Profesor Jefe, revisarán la sanción, la cual podría quedar sin efecto. Esta situación será debidamente informada al apoderado.

Art. 80

Al cometer una falta gravísima, dependiendo de la gravedad del hecho, la sanción puede ir desde su permanencia condicional en el Colegio hasta el término de la relación contractual de Prestación de Servicio Educativo que existe entre a familia y el Colegio. (DE PROCEDIMIENTO)

3.0 De la presentación personal

El Colegio Santa María de la Providencia educa a sus alumnos en una filosofía del “ser” en contraposición a lo que propicia la corriente del “tener”, como es el consumismo, hedonismo, etc. Por lo tanto, la presentación personal de nuestros alumnos, ha de ser coherente con la filosofía que sustenta nuestro Proyecto Educativo.

Art. 81

El aseo y la higiene personal son una manera de proteger nuestra salud física y favorecen un ambiente grato entre las personas. Los padres se preocuparán de formar hábitos de limpieza en sus hijos pequeños y los enviarán aseados a clases. Igualmente, los alumnos mayores tendrán especial cuidado en mantener una buena presentación, higiene y aseo personal.

Art. 82

Siendo consecuente con el artículo anterior, los varones usarán un corte de pelo presentable, limpio y peinado, que no cubra el rostro, ni el cuello de la camisa o polera y vendrán debidamente afeitados. No se permitirá el uso de aros, ni piercing. El incumplimiento de este artículo quedará registrado en la hoja de vida del alumno, si el alumno insiste en no cumplir con el artículo mencionado, el apoderado será citado y para tomar conocimiento de esta reiterada falta.

Art. 83

Las damas y varones deben mantener el cabello ordenado, presentable y sin color artificial. El establecimiento destaca una formación valórica donde prima la sobriedad, por tanto, no se permitirá el uso de adornos, piercing, ni maquillaje. La falda debe tener un largo que no exceda los tres dedos sobre la rodilla. El incumplimiento de este artículo quedará registrado en la Hoja de vida.

Art. 84

El uniforme oficial formal para los varones es:

- Polar con el logo oficial del Colegio Santa María de la Providencia.
- Chaleco gris del Colegio con logo
- Pantalón gris a la cintura, sin modificar (no pitillo)
- Polera del Colegio Santa María de la Providencia, manga corta o larga (sin nada que exceda debajo).
- Zapatos negros.

Art. 85

Los varones de kinder a cuarto básico usarán cotona beige durante el periodo de trabajo en la sala de clases.

Art. 86

El uniforme oficial formal para las damas es:

- Montgomery con el logo oficial del Colegio Santa María de la Providencia.

- Jumper del Colegio (largo a la rodilla) y cerrado desde el último botón hacia abajo.
- Chaleco gris
- Zapatos negros
- Calcetas grises
- Polera del Colegio con el logo oficial de manga larga o corta (sin nada que exceda debajo)
- En el período comprendido entre el 1º de junio y 30 de septiembre las alumnas podrán usar pantalón gris de tela, de corte clásico, a la cintura.

Art. 87

Las damas de Kinder a Cuarto Básico usarán delantal cuadrillé azul durante el periodo de trabajo en la sala de clases.

Art. 88

Los alumnos del segundo ciclo (5º a 8º año básico), desde el inicio de la jornada, deberán usar delantal blanco.

Art. 89

El uniforme de Educación Física Oficial comprende las siguientes prendas:

Damas:

- Buzo oficial del Colegio, pantalón sin modificar (no pitillos)
- Short azul marino.
- 2 Poleras grises con logotipo del Colegio Santa María de la Providencia.
- Zapatillas deportivas blancas, azul marino, negras y/o gris, con cordones al tono.
- Calcetas blancas.

Varones:

- Buzo oficial del Colegio, pantalón sin modificar (no pitillos)
- Short azul marino-logo del Colegio Santa María de la Providencia
- 2 Poleras grises con logotipo del Colegio Santa María de la Providencia.
- Zapatillas deportivas blancas, azul marino, negras y/o gris, con cordones al tono.
- Calcetas blanca

Art. 90

El uniforme incompleto es una falta, por lo que conlleva amonestación, dependiendo de la reiteración de esta y la causa del no uso del uniforme, el apoderado puede ser citado o la falta transformarse en grave.

Art. 91

El uso del uniforme de Educación Física será permitido sólo el día que le corresponda a la asignatura o a los talleres en que sea necesario, no en el caso de actividades extraprogramáticas.

Art. 92

Los alumnos de Kinder a Quinto básico podrán asistir al Establecimiento con buzo del Colegio el día que, por horario, corresponda la clase de Educación Física, posteriormente a esta actividad deberán asearse para educarlos en el cuidado de su higiene personal.

Art. 93

Los alumnos deben cuidar su presentación personal a fin de mantener el decoro y respeto cuando asistan a las actividades curriculares y extra curriculares.

Art. 94

Las prendas personales deben estar convenientemente marcadas, con la identificación del dueño, para evitar su pérdida.

Art. 95

Los alumnos, de Sexto Básico a Cuarto año Medio, harán uso de las duchas después de la clase de Educación Física y actividades deportivas.

Art. 96

El no cumplimiento de las disposiciones referentes a la presentación personal y al uso del uniforme será considerado en una primera instancia como una falta leve. Si ésta se mantiene y reitera en el tiempo dará lugar a una falta grave o gravísima.

3.1 Del cuidado del Medio Ambiente

Art. 97

Los alumnos cultivarán el hábito de cuidar y mantener limpias las dependencias del Colegio: Patio, pasillos, escaleras, salas, jardines, baños, etc.

Art. 98

El Centro de Alumnos junto a la Dirección del Colegio velará para que se realicen charlas educativas de valoración del medio ambiente para todos los alumnos del Colegio una vez al semestre.

3.2 USO DE LOS BIENES COMUNES Y AJENOS

Los bienes del Establecimiento se utilizarán en forma correcta y adecuada por los miembros de la Comunidad Educativa, favoreciendo el desarrollo de las diversas actividades y una permanencia más grata en el Colegio

Art. 99

El alumno cuidará el mobiliario escolar, las instalaciones y los materiales pedagógicos que la Comunidad Educativa pone a su servicio. El compromiso del alumno a este artículo califica la falta como grave.

Art. 100

El alumno respetará las pertenencias propias y ajenas, cuidando de no estropearlas.

Art. 101

El alumno que solicite algún material debe devolverlo en las mismas condiciones que lo recibió y en el plazo señalado. El no cumplimiento de lo anterior será considerado una falta leve.

Art. 102

En caso de daño, parcial o total de algún bien, éste deberá ser reparado por el alumno o el curso, según el caso, independiente de la sanción que amerite al comprobarse la intencionalidad en el hecho ocurrido. Este hecho será considerado como una falta leve o grave, dependiendo del daño causado.

Art. 103

Cuando un alumno encuentre algún objeto que no le pertenezca lo entregará a su Profesor Jefe o a la Inspectoría, para ser devuelto al legítimo dueño.

3.3 De la Biblioteca.

Art. 104

La Biblioteca, como "Centro de Recursos de Aprendizaje", propicia un ambiente adecuado para el estudio y la investigación bibliográfica. Está dispuesta para ser empleada en un ambiente de trabajo y respeto.

Art. 105

Los bienes administrados por esta dependencia se tratarán con cuidado y el usuario se hará responsable de las pérdidas o daños que ocasione.

Art. 106

La persona responsable se encargará de determinar el tiempo por el cual se prestarán los materiales solicitados. El no cumplir con el periodo señalado dará origen a una falta leve; de mantenerse en el tiempo o reiterarse la misma situación será considerada como una falta grave. Si el encargado lo estima conveniente se aplicará una multa.

3.4 De los Laboratorios de Computación

Art. 107

Los Laboratorios de Computación, son Centros de Recursos de Aprendizaje destinados a la investigación y elaboración de trabajos en un ambiente adecuado de respeto y colaboración mutua.

Art.108

Los alumnos de 3º Básico a 8º Básico trabajarán en el Laboratorio de Computación como apoyo a su proceso educativo en su horario normal de clases.

Art.109

No está permitido comer ni beber en los Laboratorios de Computación. Esto será considerado una falta leve.

Art.110

No está permitido visitar páginas Web que atenten contra la moral y las buenas costumbres. Ni visitar fotolog, menssenger o fecebook. El contravenir esta normativa será considerada una falta grave.

3.5 Del C.R.A.

Art. 111

La Sala del CRA debe ser solicitada al personal encargado del recinto por el docente que la va a utilizar.

3.6 Del Kiosco

Art. 112

El Kiosco del Colegio atenderá tanto a los alumnos como al personal sólo durante los recreos y el periodo de colación, también podrá hacerlo una vez terminada la jornada de trabajo.

Art. 113

Durante las horas de clases este local del Establecimiento deberá permanecer cerrado.

Art. 114

Tampoco podrá permanecer abierto y atendiendo público durante los diversos actos académicos, artísticos y litúrgico - pastorales que se desarrollen en el Colegio.

4.0 PADRES Y APODERADOS

Los padres y apoderados son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Para complementar esta labor, haciendo uso de la libertad de enseñanza según la Constitución Política del Estado, eligen y traen voluntariamente a sus hijos al Colegio Santa María de la Providencia, por lo cual se convierten en colaboradores desde el momento de firmar el Contrato de Prestación de Servicio Educativo.

4.1 De lo disciplinario

Art. 115

Si los padres se encuentran impedidos de ejercer responsablemente la representación de sus hijos ante la Comunidad Educativa Guanelliana pueden nombrar un reemplazante que se denominará "apoderado".

Art. 116

El Apoderado debe ser mayor de edad y tener algún vínculo familiar o legal con el pupilo, asumiendo los mismos derechos y deberes que los padres de los alumnos.

Todo padre y apoderado es sujeto de revisión según lo proponga este Reglamento de Convivencia.

Apoyar en todo momento, la labor del Colegio y en particular de sus profesores, demostrando una actitud positiva y de respeto frente a las sugerencias, decisiones y orientaciones disciplinarias, académicas o pedagógicas, cuya única finalidad es lograr una formación integral de su pupilo, debe a la vez encontrar junto con el Colegio, soluciones concretas a las dificultades que se presenten.

Art. 117

Los padres y/o apoderados procurarán establecer relaciones respetuosas con todos los miembros de la Comunidad Educativa Guanelliana, especialmente sus directivos, en donde prime la buena disposición y el diálogo. Este reglamento contempla mecanismos de comunicación y convivencia que debemos utilizar.

Art. 118

El Apoderado recibirá un ejemplar del “Reglamento de Convivencia Escolar” y del “Manual de Procedimientos de Evaluación”, que se encuentra en la Libreta de Comunicaciones, comprometiéndose a apoyar y respaldar sus normativas.

Art. 119

El medio habitual que tiene el Colegio para comunicarse con el apoderado, es la “Libreta de Comunicaciones” que la Dirección entregará a cada alumno al inicio del año escolar, la que será revisada en forma periódica y firmada, por los padres y/o apoderados cuando el caso lo requiera.

Art. 120

1. Toda comunicación de los padres con los profesores o con los demás miembros de la Comunidad Educativa, se efectuará, en primera instancia, por medio de la “Libreta de Comunicaciones”.

2. El apoderado por su parte puede contar con la buena disposición del Colegio a la escucha de sus inquietudes y necesidades, y para una mejor canalización de sus problemáticas, es importante seguir el conducto regular según cada caso:

- Profesor Jefe.
- Profesores de sectores o sub sectores.

3. Si el apoderado tiene otro tipo de inquietud, se dirige a uno de los Directivos, según sea el caso:

- Inspectoría General.
- Pastoral.
- Coordinación Académica.
- Orientación.

4. Todo padre y apoderado tiene derecho a tener un dialogo con la dirección y sub dirección. Si aún no tiene una solución a sus dificultades y a pesar de haber conversado con las personas pertinentes, puede recurrir a una entrevista con la Dirección, previa solicitud de entrevista.

Art. 121

El Apoderado se mantendrá informado de la situación académica y conductual de su pupilo, participando en las reuniones del curso o sub centro, asistiendo a entrevistas con el profesor jefe, del sector o subsector, cuando lo citen. Este hecho quedará registrado en la Hoja de Vida del alumno. La no asistencia a las citaciones será registrada en misma hoja de vida e informada a la Coordinación Académica o a la Inspectoría, según corresponda.

Art.122

El profesor citará al apoderado para una entrevista, quedando constancia de ello en la Hoja de Vida del alumno. Lo mismo el apoderado puede solicitar una entrevista al profesor jefe, cuando requiera Información sobre su pupilo.

Art. 123

Cuando un alumno del Establecimiento sufre un accidente en el trayecto de su casa al Colegio o viceversa, se podrá cursar el Seguro Escolar, según la normativa.

Art. 124

Cuando un alumno sufre un accidente en las dependencias del Colegio será atendido en la Sala de Primeros Auxilios, avisando inmediatamente al apoderado y cursándose el Seguro Escolar en la Secretaría del Colegio.

Art.125

En caso de un accidente que requiera de especialistas y cuando no se pueda contar con la presencia del apoderado, el alumno será trasladado a un centro asistencial de urgencia por personal del Colegio. Sin embargo, el apoderado deberá presentarse en el centro de asistencia a la brevedad posible, ya que su persona es indispensable para la toma de cualquier decisión médica.

Para más detalles ver anexo nº 3, protocolo en caso de accidente escolar.

Art. 126

4.2 De lo Pastoral

Apoyar y respetar la línea formativa del Colegio, teniendo presente que es Colegio Católico, con una espiritualidad definida claramente por San Luís Guanella.

Respetar y promover en sus hijos la Doctrina Católica que constituye el centro de esta Comunidad, haciendo de la verdad, del amor, de la solidaridad y el respeto, valores propios de nuestro estilo de vida.

Obligaciones de los padres y apoderados:

1. Participar en Talleres y Charlas que ofrezca el colegio para Padres y Apoderados
2. Asistir a la Jornada anual de Reflexión y convivencia para Padres y Apoderados, organizada por Pastoral de Padres y Apoderados.
3. Es imprescindible que los apoderados apoyen las actividades de Pastoral del establecimiento, especialmente la participación de su pupilo en las jornadas y retiros espirituales.
4. Todo curso, en su Directiva de Apoderados, debe tener obligatoriamente a lo menos un Delegado de Pastoral.

4.3 De lo Pedagógico

Art.127

Para colaborar con el proceso de enseñanza-aprendizaje los padres y/o apoderados, deben apoyar a sus pupilos, fomentando hábitos de estudio, controlando trabajos y tareas.

Art.128

Para apoyar el proceso pedagógico se registrarán, en la parte pertinente del Libro de Clases de cada curso, las actitudes positivas o negativas y las calificaciones de los alumnos los padres y/o apoderados tienen derecho a ser informados de ello en la entrevista con el profesor jefe o el profesor del sector o sub sector cuando corresponda, dejando constancia de esto mediante su firma en la Hoja de Vida de su pupilo.

Art. 129

En caso de enfermedad, el apoderado comunicará a la Inspectoría la situación de su pupilo, haciendo llegar el Certificado Médico cuando lo amerite. Éste no elimina la inasistencia, sólo la justifica. La Inspectoría informará del hecho a la Coordinación Académica para resguardar y asegurar el cumplimiento de los procesos evaluativos.

Art. 130

Los padres y/o apoderados recibirán el Informe de Notas mensual que consigna el avance del proceso de enseñanza aprendizaje de su(s) pupilo(s) siempre y cuando hayan cumplido con los deberes establecidos al momento de la matrícula.

Art. 131

Si después de haber quedado condicional su matrícula las faltas persisten, el Colegio puede no renovar el Contrato de Prestación de Servicio Educativo para el año siguiente.

Art. 132

Requisitos para la Ceremonia de Graduación de 8º y Licenciatura de 4º medio:

Tener una asistencia no inferior del 85%, en caso de que el porcentaje de asistencia sea menor, debe tener la debida justificación.

Tener debidamente justificadas, con certificados médicos, las ausencias a las pruebas, celebraciones, retiros y otras actividades del colegio.

Cumplir con las normas Generales de Evaluación y con el Manual de Convivencia Escolar.

Art. 133

Los alumnos de cuarto medio que por alguna razón medica o disciplinaria, no estén asistiendo a clases regularmente, quedan eximidos de participar en el retiro anual del año correspondiente.

ANEXO Nº 1**COMO ACTUAR EN CASO DE SISMO
EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES****INTRODUCCIÓN**

Los sismos son fenómenos de desarrollo imprevisible frente a los cuales se necesita estar preparado para minimizar sus efectos sobre las personas. Esto es particularmente importante en el caso de los establecimientos educacionales, en los cuales la Dirección debe velar por la seguridad de sus alumnos y profesores, y a la vez cada profesor, en su clase, tiene la responsabilidad de proteger la vida de 30 o más niños o jóvenes.

A continuación se presentan algunos planes de acción concretos y procedimientos a seguir, que deberán incluir que hacer antes del sismo, durante el sismo y después del sismo.

ANTES DEL SISMO

1. Revisar y clasificar tipos de construcción, en relación con su calidad estructural y por tanto sus riesgos inherentes.
2. Determinar zonas de seguridad dentro de las salas para el agrupamiento de los alumnos junto a muros, pilares, bajo vigas, dinteles o cadenas, siempre alejadas de ventanales, tabiques, etc.
3. Determinar zona de seguridad por piso y dentro del edificio, más seguras que las de las salas.
4. Determinar condiciones en que sería imperioso evacuar la sala de clases hacia zonas de seguridad del piso.
5. Determinar vías de evacuación entre salas de clases y zonas de seguridad del piso, que ofrezcan más seguridad que la sala.
6. Determinar zonas de seguridad externas al edificio, en sus patios y que ofrezcan seguridad.
7. Determinar vías de evacuación desde salas de clases o piso hacia zona de seguridad externa, que ofrezcan más seguridad en las zonas que se abandonan.
8. Corregir todas las condiciones que puedan generar accidentes durante el sismo, produciendo graves consecuencias a las personas, en especial los existentes en zonas de seguridad y vías de circulación: instalaciones, mobiliario, adornos, tubos fluorescentes, lámparas, almacenamientos, vidrios, claraboyas, cables eléctricos, cornisas, tabiques, murallas débiles, etc.
9. Determinar necesidades de señalizaciones, sistemas de comunicaciones y señales, brigada de emergencia, corte de suministros eléctricos, de gas y agua, sistema de iluminación, ayuda externa, etc.
10. Determinar programas de capacitación de profesores, alumnos y brigadas de emergencia, y prácticas periódicas de acondicionamiento.

DURANTE EL SISMO

1. El profesorado debe mantener la calma y manejar la situación, ordenando a los alumnos, ubicarse en la zona de seguridad de la sala y controlando cualquier situación de pánico.
2. Las puertas o salidas de emergencia deben abrirse y mantenerse en posición debidamente sujeta o enganchada.

3. Los alumnos de talleres, laboratorios, etc., previos a dirigirse a la zona de seguridad de la sala, deberán desenergizar máquinas o equipos, cortar suministros de gas de calefactores, mecheros y otras llamas abiertas, realizando otro tanto con respecto a otras fuentes alimentadoras de materiales combustibles o energía.

4. En caso de no contar con zona de seguridad en la sala y en base al desarrollo que muestra el sismo, deberá evacuarse ordenadamente al curso hacia la zona de seguridad del piso, utilizando las vías de evacuación preestablecidas.

5. En caso de contar con zona de seguridad en la sala y visualizar riesgos provenientes de la intensidad del sismo, será necesario evacuar ordenadamente al curso hacia la zona de seguridad del piso, utilizando las vías de evacuación pre-establecidas.

6. En caso que, ubicados en zona de seguridad del piso, se visualicen peligros provenientes de la intensidad del sismo, será necesario evacuar ordenadamente al curso hacia la zona de seguridad externa, utilizando las vías de evacuación preestablecidas.

7. En caso que el establecimiento o un área determinada de él, no reúna condiciones estructurales y por lo tanto, no cuente con zona de seguridad interna, será necesario proceder a su evacuación, dirigiéndose a zonas de seguridad externas por vías de evacuación seguras pre-establecidas.

8. Durante el proceso de evacuación de las salas, tanto profesores como alumnos deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo, que sólo complicarían aún más la situación.

El profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el comportamiento del grupo, instruyéndolo en forma simple y correcta y cerciorándose del cabal cumplimiento de las mismas.

9. De no detectarse nuevos riesgos, permanecer unidos y ordenados en la zona de seguridad.

DESPUÉS DEL SISMO

1. Pasado el sismo, se debe proceder a la evacuación del edificio, ocupando las zonas de seguridad externas, manteniendo la calma y el orden. Cada profesor debe asegurarse que se encuentren todos los alumnos del curso a su cargo, informando las novedades y aguardando instrucciones. No olvidar que se pueden producir réplicas.

Atender heridos, primeros auxilios, disponer traslados a Postas cuando se estime necesario.

2. Los encargados de emergencia procederá, de acuerdo a la información, a rescatar y/o revisar las dependencias del edificio, tanto en sus aspectos estructurales como de instalaciones, cerciorándose que no hayan incendios, escapes de agua, gas, etc., deterioro de conductores eléctricos, escaleras, etc., determinando el grado de los daños y riesgos, los cuales serán informados a la Dirección, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o reinician total o parcialmente.

3. De no observarse daños, reponer gradualmente y por sectores los servicios de electricidad, gas, agua, etc., observando cuidadosamente la ausencia de fugas.

4. En relación con los daños que observen, se debe solicitar la ayuda técnica externa de personal competente que se estime necesario: Bomberos, CHILECTRA, GASCO, EMOS, etc.

5. Revisar almacenamientos, estantes, closets, cuidadosamente por los objetos que pudieran caer.

6. Ayudar a calmar a personas afectadas psicológicamente.

7. En zonas costeras, en caso de terremoto, evacuar a zonas pre-establecidas, ante posible tsunami. Otro tanto, donde existe riesgo de rodados de cerros y rotura de tranques

8. Evaluar la situación vivida y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y fallas.

ANEXO Nº2 NORMAS DE PROCEDIMIENTO EN CASO DE MALTRATO GRAVE O ABUSO SEXUAL

Consideraciones iniciales:

Las actuaciones de este título, no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física, psicológica y emocional de los/as estudiantes (SUPEREDUC, 2018).

Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio (incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.) dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria una intervención institucional.

Para acoger a un niño, niña o adolescente que ha sido o está siendo víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, es necesario considerar el siguiente marco teórico:

Maltrato sexual: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia o maltrato sexual como: *“todo acto sexual, la tentativa de consumir un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de ésta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”*.

La coacción puede abarcar: Uso de grados variables de fuerza; intimidación psicológica; extorsión; amenazas (por ejemplo de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.).

También puede haber violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida o mentalmente incapacitada. La definición de la OMS es muy amplia, pero también existen definiciones más circunscritas. Por ejemplo, para fines de investigación algunas definiciones de violencia sexual se limitan a los actos que incluyen la fuerza o la amenaza de violencia física.

El Estudio multipaís de la OMS definió la violencia sexual como actos en los cuales una mujer: fue forzada físicamente a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad; tuvo relaciones sexuales contra su voluntad por temor a lo que pudiera hacer su pareja; fue obligada a realizar un acto sexual que consideraba degradante o humillante.

Acoso sexual: *“Comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo”* (OIT, 1992). Se materializa mediante, comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.

Estupro: De acuerdo a Enrique Cury Urzúa, es un *“hecho punible que constituye una modalidad del abuso sexual por el que una persona, mediante engaño y viciando, por tanto, el consentimiento de la víctima, ataca la libertad sexual de una persona mayor de doce años y menor de dieciséis. Delito doloso que se consume cuando tiene lugar la relación sexual”*.

Se denomina como abusos sexuales en las modalidades con prevalimiento y mediante engaño. Incorre en esta modalidad de los delitos contra la libertad sexual la persona que tuviere acceso carnal con otra mayor de doce años y menor de dieciocho, prevaliéndose de su superioridad, originada por cualquier relación o situación (estupro de prevalimiento). La pena a aplicar es la de prisión menor. Se aplicará esta pena en su grado máximo cuando el delito se cometiere por ascendiente o hermano del estupro (estupro incestuoso). Comete también estupro la persona que, interviniendo engaño, tuviere acceso carnal con otra mayor de doce años y menor de dieciséis; en este caso la pena será de arresto mayor.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente incluyendo, entre otras, las siguientes:

1.- Exhibición de sus genitales por parte del abusador(a) al niño, niña o adolescente.	6.- Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador(a).
2.- Tocación de genitales al niño, niña o adolescente, por parte del abusador(a).	7.- Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (fotos, películas, videos, imágenes por internet, etc).
3.- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño, niña o adolescente, por parte del abusado(a).	8.- Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (revistas, películas, fotos, imágenes en internet).
4.- Incitación por parte del abusador(a), a la tocación de sus propios genitales.	9.- Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
5.- Contacto bucogenital entre el/la abusado(a) y el niño, niña o adolescente.	10.- Obtención de servicios sexuales de parte de un(a) menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

Orientaciones frente a la aplicación del protocolo:

Cómo acoger a un niño, niña o adolescente que ha sido (o está siendo) víctima de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro:

1. Generar un clima de acogida y confianza.
2. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo con un(a) solo(a) entrevistador(a).
3. Sentarse al lado y a la altura del niño(a).
4. Reafirmar en el/la niño(a) que NO es culpable de la situación.
5. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que está pasando.
6. Transmitir seguridad y tranquilidad.
7. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño(a) y/o el supuesto agresor(a) o los adultos.
8. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
9. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
10. Disponer de todo el tiempo necesario.
11. Demostrar comprensión e interés por el relato.

12. Adaptar el vocabulario a la edad del/la niño(a), si no se le entiende pedirle que lo aclare.
13. No presionar al/la niño(a) para que conteste preguntas o dudas.
14. Respetar su ritmo para contar su experiencia, respetando silencios y evitar insistir y exigirle.
15. No sugerir respuestas.
16. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
17. No solicitar detalles de la situación. Sólo conversarlo bajo el consentimiento del/la niño(a) o adolescente.
18. Ser sincero(a) en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/la niño(a) no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro(a) profesional o ante un(a) juez(a).
19. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
20. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.¹

Protocolos de actuación:

Es imprescindible actuar para interrumpir la vulneración de derechos del niño, niña o adolescente y facilitar el proceso de reparación. A continuación se presentan una serie de indicaciones generales para enfrentar situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual y/o estupro en tres situaciones: cuando ocurre fuera del establecimiento, cuando ocurre al interior de la escuela y/o el/la agresor(a) se desempeña en el establecimiento y cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes.

Cuando ocurre fuera del establecimiento:

La prevención de situaciones abusivas de cualquier tipo, que afecten a los niños, niñas y adolescentes, es siempre responsabilidad de los adultos, no de los niños y niñas. No obstante, existen casos de maltrato grave de tipo sexual que ocurren en el hogar, del que ninguna familia está exenta.

Respecto de lo anterior, *“es conveniente tener presente algunos datos que arrojó el 4° Estudio de Maltrato Infantil elaborado por UNICEF (2012), que establece que: El 88.5% de quienes ejercen abuso sexual son conocidos de los niños; el 75.1% de quienes ejercen abuso sexual son hombres; el 50.4% son familiares de los niños; el 11.5% son “amigos de la familia”; el 5.3% son vecinos”* (MINEDUC, 2020). Ante estas situaciones, es fundamental contactar al adulto responsable del menor, para informar sobre la situación y también contactar a la red territorial competente en conformidad a la ley.

Protocolo de actuación 1:

1.1 Detección de sospecha o certeza: En una entrevista, el/la encargado(a) del proceso de recopilación de antecedentes (persona de confianza de la víctima), tendrá la responsabilidad de informar lo detectado al Director del establecimiento por escrito, quien delegará al Equipo de Convivencia Escolar para intervenir. Esto debe ser realizado el mismo día de recibido el caso

1.2 Notificación a familia/es: Será El Director quien reportará a los padres, apoderados o adultos protectores indicándoles que ellos mismos están en la obligación de denunciar lo antes posible a la entidad pertinente en no más allá de 24 horas (Carabineros, PDI, tribunales de Garantía o Familia, OPD o Servicio de Salud más cercano según requiera el caso), y se les informa que el colegio por su parte también se encontraría ante la misma obligación según el artículo 175 del Código Procesal Penal Chileno.

1.3 Denuncia: La denuncia debe ser realizada en los siguientes términos:

1.3.1. Dar cuenta a la autoridad de que existen hechos fundantes de sospecha de maltrato o abuso sexual infantil (SUPEREDUC, 2018).

1.3.2 Entregar la información de manera clara y precisa, refiriendo literalmente el relato recibido y SIN EMITIR JUICIOS.

¹ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2017.

1.4 Derivación multidisciplinar: El director coordinará y ofrecerá a la víctima y familia el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar e/o Inclusión, según corresponda, con el fin de contener y acompañar en el proceso a iniciarse de acuerdo a las competencias de cada profesional. La derivación puede tardar hasta 1 día hábil.

1.4.1. La trabajadora social, realizará una derivación externa de la víctima tribunales de justicia o a organismos pertinentes según amerite el caso

1.5 Seguimiento y acompañamiento: Se requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como víctima. Se realizará mediante entrevistas semanales por parte del Equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo(a) y Trabajadora social).

1.6 Excepcional: Medidas pedagógicas: Sólo en caso que el apoderado presente algún informe respaldado por algún profesional que comprometa o condicione la asistencia regular del/la estudiante al establecimiento, el/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para desarrollar los contenidos de manera sincrónica-asincrónica, y de acuerdo a las condiciones institucionales. Esto tiene un plazo de 5 días hábiles luego de presentado el informe.

Cuando ocurre al interior de la escuela y/o el agresor se desempeña en el establecimiento:

Una consideración importante es que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Si el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento por parte de algún funcionario/a o compañero/a, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el/la niño/a relate lo que está viviendo. Por ello, si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con niños/as y adolescentes mientras dure el proceso de investigación. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).²

Protocolo de actuación 2:

2.1 Detección de sospecha o certeza: En una entrevista, el/la encargado(a) del proceso de recopilación de antecedentes (persona de confianza de la víctima), tendrá la responsabilidad de informar lo detectado al Director del establecimiento por escrito, quien delegará al Equipo de Convivencia Escolar para intervenir. Esto debe ser realizado el mismo día de recibido el caso

2.2 Notificación: Será el Director quien reportará a los padres, apoderados o adultos protectores la situación ocurrida

2.2.1. A la familia de la víctima, se le indica que están en la obligación de denunciar lo antes posible a la entidad pertinente en no más allá de 24 horas (Carabineros, PDI, tribunales de Garantía o Familia, OPD o Servicio de Salud más cercano según requiera el caso), y se les informa que el colegio por su parte también se encontraría ante la misma obligación según el artículo 175 del Código Procesal Penal Chileno.

2.2.2. Al presunto agresor/a: El Director indica que se están en la obligación de denunciar a la entidad pertinente en no más allá de 24 horas (Carabineros, PDI, tribunales de Garantía o Familia, OPD o Servicio de Salud más cercano según requiera el caso). el Director notificará el mismo día de recibido el caso al/los presunto/s ofensor/es, suspender el derecho de una o más personas, a mantener una relación directa o regular con el niño, niña o adolescente afectado, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso. Artículo 71, letra g) Ley 19.968.

² Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2017.

2.3 Denuncia: La denuncia debe ser realizada en los siguientes términos:

2.3.1. Debe dar cuenta a la autoridad de que existen hechos fundantes de sospecha de maltrato o abuso sexual infantil (SUPEREDUC, 2018).

2.3.2. Entregar la información de manera clara y precisa, refiriendo literalmente el relato recibido y SIN EMITIR JUICIOS

2.4 Derivación multidisciplinar: El director coordinará y ofrecerá a la víctima y familia el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar e/o Inclusión, según corresponda, con el fin de contener y acompañar en el proceso a iniciarse de acuerdo a las competencias de cada profesional. La derivación puede tardar hasta 1 día hábil.

2.4.1. La trabajadora social, realizará una derivación externa de la víctima tribunales de justicia o a organismos pertinentes según amerite el caso.

2.5 Seguimiento y acompañamiento: Se requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como víctima. Se realizará mediante entrevistas semanales por parte del Equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo(a) y Trabajadora social).

2.6 *Excepcional: Medidas pedagógicas: Sólo en caso que el apoderado presente algún informe respaldado por algún profesional que comprometa o condicione la asistencia regular del/la estudiante al establecimiento, el/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para desarrollar los contenidos de manera sincrónica-asincrónica, y de acuerdo a

2.7 Acompañamiento psico-educativo con el curso: El equipo de convivencia escolar, planificará estrategias para orientar y reflexionar sobre temáticas transversales al autocuidado y necesidades del curso, resguardando la privacidad y confidencialidad de la víctima/ofensor. Esta estrategia, se trabajará de manera semanal o cada 15 días, según amerite cada caso.

Cuando ocurren situaciones de connotación o agresión sexual entre estudiantes:

Respecto del abuso sexual infantil, un adolescente también puede constituirse en agresor, pero se diferencia del ofensor sexual adulto/a dado que aún se encuentra en proceso de formación, por lo que la intervención oportuna tiene alta probabilidad de interrumpir prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia. Es importante tener presente que la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente sanciona a los adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años que son declarados culpables de agresión sexual; los menores de 14 años son inimputables, es decir, no son sancionados penalmente, pero su situación es abordada por los Tribunales de Familia, que pueden decretar su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Menores (SENAME).

El Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que *“se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños(as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, trata de conductas que resultan agresivas o que demuestran un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin haberlas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno(a) de ellos(as) está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona”* (MINEDUC, 2017).

Protocolo de actuación 3:

3.1 Detección de sospecha o certeza: En una entrevista, el/la encargado(a) del proceso de recopilación de antecedentes (persona de confianza de la víctima), tendrá la responsabilidad de informar lo detectado al Director del establecimiento por escrito, quien delegará al Equipo de Convivencia Escolar para intervenir. Esto debe ser realizado el mismo día de recibido el caso.

3.2 Notificación: Será el Director quien reportará a los padres, apoderados o adultos protectores la situación ocurrida.

Situación 1: En caso que el ofensor sea un niño o niña (menor de 14 años):

3.2.1. A la familia de la víctima: El Director indica a que están posición de denunciar y/o derivar a OPD en no más allá de 24 hrs. El establecimiento también se encuentra en la misma situación según el artículo 175 del Código Procesal Penal Chileno. Sin embargo, es necesario considerar la situación, edad y/o nivel de desarrollo del estudiante. Se le indicarán las medidas de protección a la víctima, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso.

3.2.1. A la familia del ofensor: El Director indica que se realizará la derivación a OPD. Además notificará el mismo día recibido el caso al/los presunto/os ofensor/es, suspender el derecho de una o más personas, a mantener una relación directa o regular con el niño, niña o adolescente afectado, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso. Artículo 71, letra g) Ley 19.968.

Es muy importante tener presente que para una reinserción del/los estudiantes ofensor/es al establecimiento, puede ser determinante que exista un clima de aceptación en la comunidad educativa. Asimismo, será considerado el cumplimiento de acuerdos con los apoderados (derivación externa requerida o denuncia, según cada situación). En caso que el apoderado persista en la idea de la integración del estudiante indistintamente que las condiciones anteriores se cumplan, se aplicará el artículo 46.1 del reglamento de convivencia escolar, siempre buscando resguardar el bienestar y protección del estudiante ofensor, con el objetivo de evitar un mayor daño (físico, psicológico y moral), donde *“un alumno podrá ser suspendido por la Dirección del Colegio y regirse por un programa de evaluaciones y clasificaciones diferente a la del curso que pertenece, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado y/o dañe el bienestar común del curso”* (RICE , 2022).

Situación 2: En caso que el ofensor sea un adolescente (mayor de 14 años)

3.2.3. A la familia de la víctima: El director debe indicar a la familia de la víctima que están en la obligación de denunciar lo antes posible a la entidad pertinente en no más allá de 24 horas (Carabineros, PDI, tribunales de Garantía o Familia, OPD o Servicio de Salud más cercano según requiera el caso), y se les informa que el colegio por su parte también se encontraría ante la misma obligación según el artículo 175 del Código Procesal Penal Chileno. Además, se le indicarán medidas de protección a la víctima, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso.

3.2.4. A la familia del/la presunto ofensor/a: El Director indica que se están en la obligación de denunciar a la entidad pertinente en no más allá de 24 horas (Carabineros, PDI, tribunales de Garantía o Familia, OPD o Servicio de Salud más cercano según requiera el caso). Asimismo, el Director notificará el mismo día de recibido el caso, a la familia del o los presuntos ofensores, suspender el derecho de una o más personas, a mantener una relación directa o regular con el niño, niña o adolescente afectado, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso. Artículo 71, letra g) Ley 19.968. Será tribunales quien determine el regreso del ofensor.

3.3 *En caso que amerite una denuncia: ésta debe ser realizada en los siguientes términos:

3.3.1. Dar cuenta a la autoridad de que existen hechos fundantes de sospecha de maltrato o abuso sexual infantil (SUPEREDUC, 2018).

3.3.2. Entregar la información de manera clara y precisa, refiriendo literalmente el relato recibido y SIN EMITIR JUICIOS.

3.4 Derivación multidisciplinar: El director coordinará y ofrecerá a la víctima y al estudiante ofensor el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar e/o Inclusión con el fin de contener y acompañar en el proceso a iniciarse de acuerdo a las competencias de cada profesional. La derivación a trabajo social puede tardar hasta 1 día hábil.

3.4.1. La trabajadora social, realizará una derivación externa de la víctima tribunales de justicia o a organismos pertinentes según amerite el caso.

3.5 Seguimiento y acompañamiento con víctima y estudiante ofensor: Para ambos casos se requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como víctima/abusador. Se realizará mediante entrevistas semanales por parte del Equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo(a) y Trabajadora social).

3.6 Medidas Pedagógicas:

3.6.1. Presunto/os ofensor/es: El/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para desarrollar los contenidos de manera sincrónica-asincrónica, y de acuerdo a las condiciones institucionales en un plazo de 5 días hábiles luego de la notificación del Director.

3.6.2. *Excepcional Víctima: Sólo en caso que el apoderado presente algún informe respaldado por algún profesional que comprometa o condicione la asistencia regular del/la estudiante al establecimiento, el/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para desarrollar los contenidos de manera sincrónica-asincrónica, y de acuerdo a las condiciones institucionales. Esto tiene un plazo de 5 días hábiles luego de presentado el informe.

3.7 Acompañamiento psico-educativo con el curso: El equipo de convivencia escolar, planificará estrategias para orientar y reflexionar sobre temáticas transversales al autocuidado y necesidades del curso, resguardando la privacidad y confidencialidad de la víctima/ofensor. Esta estrategia, se trabajará de manera semanal o cada 15 días, según amerite cada caso.

ANEXO N°3**PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR****Accidentes leves**

Los accidentes leves, son aquellos en el cual el estudiante resulta con lesiones superficiales que no le impiden su conciencia ni autonomía.

Procedimientos accidentes leves

Los estudiantes serán llevados a la enfermería o a la oficina de inspectoría por el docente o asistente de la Educación que se encuentre en ese momento.

Si se encuentra en recreo, un inspector educacional será quien lo lleve.

El o la Asistente de la Educación a cargo de la sala de enfermería, o un inspector educacional con conocimientos en primeros auxilios, será quien realice las acciones correspondientes.

Se comunicará al Encargado de Convivencia Escolar, quien designará a la persona encargada de registrar la atención y se comunicará con el apoderado personalmente, informando de lo ocurrido.

Accidentes graves

Son aquellos que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos, etc.

Procedimiento

- El docente o asistente de la Educación a cargo avisará en forma inmediata al Encargado de Convivencia Escolar y/o Dirección. En caso que suceda en recreos, será el asistente educacional el responsable de avisar a los anteriormente señalados.
- En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente y se aplicarán los primeros auxilios sólo por el profesor o por el inspector educacional que tengan conocimiento en primeros auxilios, todo esto apoyado(a) por el Encargado de Convivencia Escolar.
- Se llamará en forma inmediata la ambulancia para su traslado al centro asistencial concertado con el seguro escolar y posteriormente se avisará a los padres.
- En caso de requerir el seguro del Ministerio, se completa el formulario correspondiente.
- En caso de ser necesario el traslado inmediato al centro asistencial más cercano, se coordinará junto con los padres y será llevado en vehículo particular por el Encargado de Convivencia Escolar o a quien se designe, siempre y cuando el apoderado lo autorice.
- En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano ya sea en ambulancia o vehículo particular.

Protocolo:**A. Dentro de la escuela:**

1.- Detección

Responsable: cualquier integrante de la comunidad educativa

Línea de acción: al constatar la situación dar aviso a los responsable

2.- Evaluación preliminar: Responsable: adulto del colegio.

Línea de acción: Adulto, junto al estudiante, da cuenta de situación en enfermería

En caso de ser necesario, traslado, acercamiento de camilla u otro implemento, hacia el afectado

3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:

Responsable: encargado de enfermería

Línea de acción: Aplicación de primeros auxilios. Traslado a enfermería. Información al apoderado de la situación de su pupila. Dejar registro en enfermería del nombre del afectado (a), situación de salud. Hora y procedimiento. Entrega del seguro escolar. En caso de gravedad el estudiante debe ser trasladado inmediatamente desde el colegio al centro asistencial más cercano, junto a un funcionario designado.

B. Fuera de la escuela (trayecto)

1.- Detección:

Responsable: apoderado y/o el propio alumno, y/o tío del furgón.

Línea de acción: el apoderado debe dar cuenta de la situación de accidente de su pupilo

2.- Evaluación preliminar: en caso de accidente en un lugar cercano al establecimiento:

Responsable: adulto del colegio.

Línea de acción: se constatará accidente en enfermería y posteriormente se informará al apoderado

3.- Adopción de medidas de urgencia, para el Afectado:

Responsable: adulto del colegio.

Línea de acción: Dejar registro en recepción del nombre del afectado (a), situación de salud, hora y procedimiento. Se entrega seguro escolar.

ANEXO N°4

PROTOCOLO DE ACCIÓN: PORTE, TRÁFICO Y CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL. COLEGIO POLIVALENTE SANTA MARÍA DE LA PROVIDENCIA.

INTRODUCCIÓN

El SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol) a través de sus estudios, da cuenta de que existe evidencia científica que muestra que el periodo en donde se concentra el mayor riesgo de iniciar consumo o desarrollar dependencia a sustancias adictivas es hasta los 21 años. Después de esta edad, las probabilidades de desarrollar un consumo problemático casi desaparecen.

Los establecimientos educacionales constituyen un espacio ideal para detectar precozmente posibles factores de riesgo entre los adolescentes y jóvenes. Los profesores, así como directores y apoderados, entre otros actores de la comunidad educativa, son agentes preventivos debido a su cercanía con los alumnos y a su papel como modelos y a su función educadora. En este sentido, considerando que el tráfico de drogas al interior de los establecimientos educacionales es una problemática que constituye una seria amenaza para la salud de los/as estudiantes y sus proyectos de vida, así como también en ocasiones involucra a niños, niñas, adolescentes y muchas veces a sus familias y adultos significativos en actividades delictivas, se planteó como un deber revisar la normativa legal existente, reflexionar acerca de sus distintos alcances y proponer orientaciones.

El Colegio Santa María de la Providencia pretende desarrollar un modelo de prevención, como un proceso educativo continuo que promueva estilos de vida saludable, el desarrollo de habilidades y recursos personales que potencie a los niños, niñas y adolescentes y que los hagan menos vulnerables frente a las presiones del medio, y más responsables frente a su proyecto de vida y a su entorno.

Finalmente, cabe señalar que dichas orientaciones se basan en las normativas Nacionales (Ley N° 20.000 y N° 20.084), que han sido elaboradas especialmente para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

I.- ACCIONES A SEGUIR FRENTE A LAS SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS O ALCOHOL.

Cualquier integrante de una comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento como norma general:

1. Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Dirección.
2. En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 20.000, se debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.
3. Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que la escuela ha debido realizar.

II. ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN(A) ESTUDIANTE.

Cualquier miembro de la comunidad educativa del Colegio Santa María de la Providencia puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

1. El entrevistador debe recepcionar de manera acogedora.
2. Informar a Dirección sobre la información recibida.
3. Informar al encargado de convivencia, este efectuara una primera valoración, con carácter urgente, así como el inicio de las actuaciones que correspondan según la valoración realizada. En todo caso, se confirme o no, la situación será comunicada a la familia del alumno(a) y al equipo multidisciplinario, acerca de la situación, para realizar las intervenciones pertinentes.

4. Entregar la información recabada a los padres del alumno(a) con el informe de derivación.
5. Realizar las derivaciones del caso a las entidades competentes.

III. ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO EN LA ESCUELA

1. Es responsabilidad de la Dirección denunciar el microtráfico de drogas al interior de la escuela a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, ya que cuenta con la responsabilidad penal específica toda persona a cargo de una comunidad educativa.
2. También es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa entregar toda la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.
3. La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, domicilio, narración del hecho, designación de quien lo hubiese cometido, designación de las personas que lo hubieren presenciado.
4. En el caso de que los hechos hubiesen sido cometido por un(a) estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.
5. Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del alumno(a)

IV. Prevención del Porte, Tráfico y Consumo de Drogas y Alcohol.

Dentro de los principales objetivos de toda comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo.

Asimismo, cada establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- a. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en el nivel Pre Básico (En Búsqueda del Tesoro), Enseñanza Básica y Media (Programa Actitud).
- b. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
- c. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación).
- d. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
- e. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- f. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

V. Acciones Preventivas:

a. Del entorno saludable:

- Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.
- Estimular las actividades deportivas al aire libre.
- Motivar el respeto hacia el medio ambiente.
- Motivar la alimentación sana, libre de comida chatarra.

b. Familias:

- Escuela para padres entorno al fomento de los factores protectores al interior del hogar.
- Padres capacitados en el programa "Previene en Familia" (SENDA).

c. Alumnos:

- Unidades de orientación enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.
- Favorecer y estimular en las/los adolescentes actividades culturales, deportivas y sociales.

d. Profesores y Asistentes de la Educación:

- Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación.

f. Situaciones complejas

- El colegio debe brindar a todos sus alumnos y a la comunidad tranquilidad y un ambiente sano y protegido al interior de la escuela, en esta consideración si a pesar de las intervenciones realizadas y solicitadas por el colegio uno o más alumnos o alumnas, persisten es esta conducta de consumo, el establecimiento tomara medidas que le permitan el buen desarrollo de actividades de la comunidad educativa.

ANEXO N°5

PROTOCOLO DE ATENCIÓN POR PARTE DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

A modo de diferenciar el espacio educacional del espacio clínico necesario a realizar en los procesos de psicodiagnóstico, tanto como para transparentar, explicitar y masificar la derivación de casos es que se realizará del siguiente modo.

Foco de atención

La prioridad para la atención de casos será dada de acuerdo con la categorización socioeconómica. Cabe señalar que en caso de psicopedagogía, el cupo máximo por curso es de 7 estudiantes a la vez.

1. Estudiantes Pro retención.
2. Estudiantes Prioritarios.
3. Estudiantes Becados por el establecimiento.
4. De quedar cupos de atención podrán ser entrevistados otros estudiantes .

Previo a la Derivación

Antes de realizar una derivación a un profesional del equipo multidisciplinario, quien deriva deberá entrevistar a los padres para informar lo siguiente:

1. Motivo de derivación: si los padres y/o apoderados no comparten el motivo de consulta entregado por el establecimiento, existen bajos pronósticos de avance en el proceso de psicodiagnóstico.

2. Horario de atención: que se realizará durante horario de clases, explicitando que será responsabilidad del estudiante (en caso de enseñanza media) o de los padres (en caso de enseñanza básica) el conseguir los contenidos de la asignatura en la cual no pudo estar presente.

3. Atención al estudiante: las indicaciones serán según al profesional que derive.

a) Atención psicológica: es posible realizar solo proceso psicodiagnóstico considerando que el espacio educacional no es un espacio clínico, por tanto, de ser derivado a terapia, deberá hacerlo externamente. Cabe señalar que cuando los casos no son de alta complejidad, el proceso psicodiagnóstico permite generar mejoras y avances.

b) Atención psicopedagógica o por parte de educador diferencial: es posible realizar el proceso diagnóstico y el posterior tratamiento en la medida que exista compromiso en implementar las sugerencias de por parte de los padres.

c) Atención por parte de trabajador social: se realizará el seguimiento que corresponda al caso durante el tiempo que sea necesario según la evaluación profesional.

1) Compromiso con el proceso: De ser necesaria la derivación a un profesional externo para iniciar un tratamiento psicológico o una interconsulta a otro profesional, será de responsabilidad y compromiso por parte de ellos la continuidad en la atención para obtener avances del caso.

2) Exclusión de atención: En caso de ausentarse en dos ocasiones a la hora citada, sin dar aviso de ello. El profesional no continuará con el caso, dando posibilidad a quien se encuentra en lista de espera para iniciar su atención por parte del especialista.

Todo lo anterior debe quedar registrado en el “Libro de atención de padres y apoderados la autorización con nombre y firma.

De la Derivación misma:

1) Quien deriva, deberá solicitar al profesional una “Ficha de derivación del estudiante”, la que posteriormente deberá ser conversada con el especialista para comprender a cabalidad los motivos de ello.

2) Será el profesional especialista quien se contactará con los padres para agendar e iniciar el proceso. Cabe señalar que la primera y última entrevista se realizará con el estudiante y los padres a fin de obtener la información necesaria para realizar el diagnóstico del caso.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN HECHO DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato; estudiantes, padres, madres y apoderados, equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores. Todos ellos deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el reglamento interno de la escuela. Además, deben apoyar el proceso educativo de los estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de la comunidad escolar.

La Ley de Violencia escolar 20.536, señala claramente que *“revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por algún profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”*(MINEDUC,2011).

Consideraciones iniciales: Para acoger a un niño, niña o adolescente que ha sido o está siendo víctima de maltrato, es necesario considerar el siguiente marco teórico:

Agresividad: Es un comportamiento defensivo natural, básico y primario de algunos seres vivos, que se refiere al instinto biológicamente determinado, destinado a conservar la especie y como forma de enfrentar situaciones de riesgo. Es una respuesta esperada en las personas que se ven expuestas a una situación de amenaza hacia su integridad. La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia.

Maltrato escolar: Es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso medios tecnológicos.

Conflicto: *“Es un hecho social que consiste en una oposición o desacuerdo que se produce entre dos o más personas, debido a intereses verdadera o aparentemente incompatibles. Los conflictos no son necesariamente hechos violentos o negativos, esto depende en la forma en que son abordados o resueltos”* (Ihl, 2019).

Violencia: Se refiere a *“aquellas situaciones en las que hay un uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica y en la que se produce un daño intencional a otras personas. Esta puede ser significada como una forma de relación interpersonal, de convivencia y no exclusivamente como una forma de maltrato. Se trata de un modo de comportamiento aprendido, no una condición natural”*. (Ihl, 2019)

Acoso Escolar/Bullying: Se entenderá por acoso escolar *“toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”*. (MINEDUC, 2011).

Abuso de poder: *“La autoridad o individuo que tiene poder sobre otros, debido a su posición social, conocimiento o riqueza utiliza ese poder para su beneficio y a su vez, permite que otros sean explotados”* (Flores, 2021), lo que puede ocurrir de directivos a docentes, docentes estudiantes, entre otros.

Orientaciones frente a la aplicación del protocolo:

Cómo acoger a un niño, niña o adolescente que ha sido (o está siendo) víctima de maltrato o acoso escolar:

21. Generar un clima de acogida y confianza.
22. Realizar la entrevista en un lugar privado y tranquilo con un(a) solo(a) entrevistador(a).
23. Sentarse al lado y a la altura del niño(a).
24. Reafirmar en el/la niño(a) que NO es culpable de la situación.
25. Reafirmar que hizo bien en revelar lo que está pasando.
26. Transmitir seguridad y tranquilidad.
27. No criticar, no hacer juicios, ni mostrar desaprobación sobre el/la niño(a) y/o el supuesto agresor(a) o los adultos.
28. Informarle que la conversación será privada y personal pero que, si es necesario para su bienestar, podría informarse a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que el abuso se detenga.
29. Actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido/a u horrorizado/a): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al niño/a.
30. Disponer de todo el tiempo necesario.
31. Demostrar comprensión e interés por el relato.
32. Adaptar el vocabulario a la edad del/la niño(a), si no se le entiende pedirle que lo aclare.
33. No presionar al/la niño(a) para que conteste preguntas o dudas.
34. Respetar su ritmo para contar su experiencia, respetando silencios y evitar insistir y exigirle.
35. No sugerir respuestas.
36. No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
37. No solicitar detalles de la situación. Sólo conversarlo bajo el consentimiento del/la niño(a) o adolescente.
38. Ser sincero(a) en todo momento, sin hacer promesas que quizás no se puedan cumplir. No se puede asegurar, por ejemplo, que el/la niño(a) no tendrá que volver a contar lo sucedido ante otro(a) profesional o ante un(a) juez(a).
39. Señalar las posibles acciones futuras, explicando claramente los pasos que se seguirán y lo importante que es hacerlo.
40. Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el/la niño/a así lo requiere.³

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN HECHO DE MALTRATO ESCOLAR

Si el hecho **es observado directamente por un adulto (docente, administrativo o Inspectores) se debe intervenir inmediatamente deteniendo** el proceso de violencia e identificar a los implicados, es decir quién cometió la agresión, la víctima y quienes la presenciaron en su calidad de espectadores. Informar de la situación al encargado del equipo de Convivencia Escolar.

Si la situación de violencia **no es observada directamente por el adulto y es informada por el alumno**, ya sea a su familia, al docente o algún Inspector, **se derivará el caso al equipo de convivencia escolar** quienes investigarán los antecedentes y tomarán las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento Interno.

Cuando ocurren situaciones de maltrato o violencia entre estudiantes:

Protocolo de actuación 1: *NO es excluyente. Docentes y asistentes de la educación también pueden atender situaciones de conflictos entre estudiantes.

³ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2017.

1.1 Detención y Registro: Integrantes de la comunidad educativa (Docentes, estudiantes, padres, apoderados, asistentes de la educación y directivos) deberán detener el hecho si está ocurriendo o si les informa un tercero, constatar objetivamente a los/as responsables y la situación. **Registrar en la hoja de vida del estudiante la situación detectada.**

1.2 Derivar al encargado de convivencia escolar o a inspectoría general tomado conocimiento del hecho.

1.3 Entrevistas con estudiantes implicados y observadores. Evaluación preliminar de la situación: el/la encargado de convivencia escolar o inspectoría, tendrá la responsabilidad de constatar la situación por escrito y a los responsables. Dependiendo de la gravedad de la situación, se evaluará la medida inicial para la investigación del caso, que puede ir desde una conversación con el estudiante hasta la suspensión de 5 días, para determinar la sanción pertinente a la falta cometida.

1.4 Notificación a apoderados: Mediante un llamado telefónico o comunicación digital, se notificará al apoderado de manera general acerca de la situación ocurrida. Luego se agendará una entrevista con los mismos para definir el caso y establecer estrategias remediales. Es necesario considerar la situación, edad y/o nivel de desarrollo del estudiante.

1.4.1. A la familia del presunto ofensor: El encargado de convivencia escolar o inspectoría, indica notificará el mismo día recibido el caso al apoderado del/los presunto/os ofensor/es, la situación de maltrato escolar, que su pupilo ha propiciado o participado. Dependiendo de la gravedad de la falta es posible suspender el derecho de una o más personas, a mantener una relación directa o regular con el niño, niña o adolescente afectado, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso. Artículo 71, letra g) Ley 19.968.

Luego de la suspensión, se le informará acerca de la medidas reparatorias finales: conclusiones de la investigación, firmar el compromiso para mejorar la conducta, disculpas privadas y la sanción según sea el caso.

1.4.2. A la familia de la víctima: El encargado de convivencia escolar o inspectoría, indica notificará el mismo día recibido el caso al apoderado de la víctima, la situación de maltrato escolar que afecta a su pupilo. Se le informa además las medidas de protección para su pupilo, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso mientras dure la investigación.

1.5 Derivación multidisciplinar: Según sea el caso, el equipo de convivencia escolar coordinará y ofrecerá a la víctima y al estudiante ofensor el apoyo desde psicología o trabajo social, con el fin de contener y acompañar el proceso a iniciarse, de acuerdo a las competencias de cada profesional. La derivación puede tardar hasta 1 día hábil.

1.5.1. La trabajadora social, realizará una derivación externa de la víctima a los tribunales de justicia o a organismos pertinentes según amerite el caso.

1.5.2. El/la psicólogo/a atenderá el caso en 3 días hábiles mediante entrevista personal. En caso de ser necesario, se sugiere derivación externa.

1.6 Seguimiento y acompañamiento con víctima y estudiante ofensor: Para ambos casos se requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como víctima/abusador. Se realizará mediante entrevistas semanales por parte del Equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo(a) y Trabajadora social).

1.7 Medidas Pedagógicas:

1.7.1. Presunto/os ofensor/es: El/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para calendarizar las evaluaciones del estudiante que se

encuentre apartado del establecimiento mientras dure la investigación, el mismo día tomado el caso.

1.7.2. *Excepcional Víctima: Sólo en caso que el apoderado presente algún informe respaldado por algún profesional que comprometa o condicione la asistencia regular del/la estudiante al establecimiento, el/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para calendarizar las evaluaciones del estudiante o entrega de material educativo asincrónico de acuerdo a las condiciones institucionales. Esto tiene un plazo de 5 días hábiles luego de presentado el informe.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR - BULLYING:

No todas las formas de agresión constituyen acoso escolar. Sin embargo, el acoso escolar es en sí mismo una manifestación de agresión. Para que se trate de acoso escolar, se requiere:

- Exista un **acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento entre pares**. Un adulto no hace bullying a un estudiante, sino sería abuso de poder.
- El hecho de violencia sea **reiterado en el tiempo**.
- El hecho de violencia **puede ser realizado por cualquier medio** (incluso digitales), dentro o fuera del establecimiento, de forma individual o colectiva, en contra de otro estudiante.
- En el hecho de violencia debe **existir un abuso de situación de superioridad o de indefensión** respecto de otro, el que se siente expuesto a maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal carácter grave, tomando en cuenta su edad y condición.

Ante la denuncia de una posible situación de acoso escolar, se deberá actuar en lo que respecta a las faltas de extrema gravedad.

No se debe ocultar información, minimizar o exagerar los hechos, aportar situaciones observables y objetivas.

Protocolo de actuación 2:

2.1 Detección: Cualquier persona que presencie una situación de maltrato sistemático o que sea informado por un integrante de la comunidad educativa (Docentes, estudiantes, padres, apoderados, asistentes de la educación y directivos) deberá constatar objetivamente lo sucedido, identificar a los/as estudiantes responsables y **registrar en la hoja de vida del estudiante la situación detectada**.

2.2 Derivar al encargado de convivencia escolar o a inspectoría general una vez tomado conocimiento del hecho.

2.3 Entrevistas con estudiantes implicados y observadores. Evaluación preliminar de la situación: el/la encargado de convivencia escolar o inspectoría, tendrá la responsabilidad de constatar la situación por escrito, entrevistando al estudiante afectado, al menos cuatro observadores y estudiantes ofensores. Si se confirma un caso de acoso escolar, se aplicará como medida inicial la suspensión del/los estudiante/es ofensores de hasta 5 días mientras dure la investigación. De lo contrario, se aplicará el protocolo de acción de maltrato escolar. Se informará al equipo directivo, docente y asistentes de la educación de las medidas adoptadas según sea el caso.

2.4 Notificación a apoderados: Mediante un llamado telefónico o comunicación digital, se notificará al apoderado de manera general la situación ocurrida. Luego se agendará una entrevista con los mismos, para confirmar el caso investigado y establecer las estrategias remediales. Es necesario considerar la situación, edad y/o nivel de desarrollo del estudiante.

2.4.1. A la familia del presunto ofensor: El encargado de convivencia escolar o inspectoría, notificará el mismo día que haya sido confirmado el caso de acoso escolar al apoderado del/los presunto/os ofensor/es, que han propiciado o participado de este hecho. Al ser una falta gravísima, es posible suspender el derecho de una o más personas, a mantener una relación directa o regular con el niño, niña o adolescente afectado, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso. Artículo 71, letra g) Ley 19.968.

Luego de la suspensión, se le informará acerca de las medidas reparatorias finales: conclusiones de la investigación, firmar el compromiso para mejorar la conducta, disculpas privadas y la sanción según sea el caso.

2.4.2. A la familia de la víctima: El encargado de convivencia escolar o inspectoría, notificará el mismo día recibido el caso al apoderado de la víctima sobre la situación de acoso escolar que afecta a su pupilo. Se le informará además las medidas de protección para el/la estudiante, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, según sea el caso mientras dure la investigación.

Una vez realizada la intervención, se le citará a una reunión para entregar el informe del equipo de convivencia escolar.

2.5 Derivación multidisciplinar: Según sea el caso, el equipo de convivencia escolar coordinará y ofrecerá a la víctima y al estudiante ofensor el apoyo desde psicología o trabajo social, con el fin de contener y acompañar el proceso a iniciarse, de acuerdo a las competencias de cada profesional. La derivación puede tardar hasta 1 día hábil luego de la elaboración del informe.

2.5.1. La trabajadora social, realizará una derivación externa de la víctima a tribunales de justicia o a organismos pertinentes según amerite el caso.

2.5.2. El/la psicólogo/a atenderá el caso en 5 días hábiles mediante entrevista personal. En caso de ser necesario, se sugiere derivación externa.

2.6 Seguimiento y acompañamiento con víctima y estudiante ofensor: Para ambos casos se requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como víctima/ ofensor. Se realizará mediante entrevistas semanales por parte del Equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo(a) y Trabajadora social).

2.7 Medidas Pedagógicas:

2.7.1. Presunto/os ofensor/es: Se derivará a el/la coordinador(a) académico(a), quien dispondrá las medidas pedagógicas para calendarizar las evaluaciones del estudiante que se encuentre apartado del establecimiento mientras dure la investigación, el mismo día tomado el caso.

2.7.2. *Excepcional Víctima: Sólo en caso que el apoderado presente algún informe respaldado por algún profesional que comprometa o condicione la asistencia regular del/la estudiante al establecimiento, el/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para calendarizar las evaluaciones del estudiante o entrega de material educativo asincrónico de acuerdo a las condiciones institucionales. Esto tiene un plazo de 5 días hábiles luego de presentado el informe.

Es muy importante tener presente que para una reinserción del/los estudiantes ofensor/es al establecimiento, puede ser determinante que exista un clima de aceptación en la comunidad educativa. Asimismo, será considerado el cumplimiento de acuerdos con los apoderados (derivación externa requerida o denuncia, según cada situación). En caso que el apoderado persista en la idea de la integración del estudiante indistintamente que las condiciones anteriores se cumplan, se aplicará el artículo 46.1 del reglamento de convivencia escolar, siempre buscando resguardar el bienestar y protección del estudiante ofensor, con el objetivo de evitar un mayor daño (físico, psicológico y moral) dentro del aula, donde *“un alumno podrá ser suspendido por la Dirección del Colegio y*

regirse por un programa de evaluaciones y calificaciones diferente a la del curso que pertenece, cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado y/o dañe el bienestar común del curso” (RICE , 2022).

Cuando ocurre al interior/exterior de la escuela y/o el agresor es un adulto o se desempeña en el establecimiento:

Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un docente o asistente de la educación, el establecimiento debe actuar en el marco de lo establecido en su Reglamento Interno de Convivencia para este tipo de casos. Independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso que corresponda.

No se puede sancionar a un alumno, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres. Las sanciones que se puedan establecer en el Reglamento Interno de Convivencia deben referirse exclusivamente a la participación de los padres como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.

Por otra parte, hay que tener una consideración importante, en que la interrupción de la situación de vulneración de derechos requiere disponer medidas para alejar a la víctima de su agresor/a, de manera tal de evitar la mantención del abuso y el consecuente agravamiento del daño. Si el abuso ha ocurrido al interior del establecimiento por parte de algún funcionario/a, existe alta probabilidad de que se mantenga el contacto con su víctima, lo que por sí solo constituye una forma de amenaza que dificultará que el/la niño/a relate lo que está viviendo. Por ello, si el presunto agresor o agresora es un adulto de la comunidad educativa es fundamental disponer medidas para evitar todo contacto de este/a con niños/as y adolescentes mientras dure el proceso de investigación. (ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).⁴

Protocolo de actuación 3: un adulto que SE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO MALTRATA A ESTUDIANTE/S.

Se considerarán conductas transgresoras: faltas de respeto desde funcionarios hacia estudiantes; hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a estudiantes o institución, atentando contra su dignidad; revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia psíquica o psicológica, cometida por un funcionario en cualquier medio en contra de un estudiante del colegio.

4.1 Detección: Cualquier miembro de la comunidad que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión por parte de un adulto a un estudiante, deberá informar la situación al profesor(a) jefe, encargado de convivencia escolar, inspectoría o al director del establecimiento.

En una entrevista, el/la encargado(a) del proceso de recopilación de antecedentes, tendrá la responsabilidad de registrar de manera objetiva las acciones denunciadas y al funcionario en cuestión. Esto debe ser realizado el mismo día de recibido el caso.

4.2 Notificación: Será el encargado de convivencia o inspectoría quien reportará a los apoderados de los pupilos afectados.

3.2.1. A la familia de la víctima, el encargado de convivencia escolar o inspectoría, notificará el mismo día recibido el caso al apoderado de la víctima sobre la situación de abuso de poder que afecta a su pupilo. Se le informa además las medidas de protección para el/la estudiante, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, **según sea el caso** mientras dure la investigación y de acuerdo a la gravedad de la falta.

⁴ Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación, 2017.

Una vez realizada la intervención, se le citará a una reunión para entregar el informe del equipo de convivencia escolar.

3.2.2. Al presunto agresor/a: El encargado de convivencia escolar o inspectoría, notificará el mismo día recibido el caso al funcionario sobre la denuncia por abuso de poder. Según sea el caso y la gravedad de la falta, se le informa además, las medidas de protección para el/la estudiante, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio Artículo 71, letra g) Ley 19.968, mientras dure la investigación.

Una vez realizada la intervención, se le citará a una reunión para entregar el informe del equipo de convivencia escolar.

En caso que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones y estrategias de compensación serán definidas de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente y en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

Medidas y consecuencias con el adulto: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- **Amonestación verbal:** amonestación privada y directa que será efectuada por el encargado de convivencia escolar, inspectoría o director, lo que se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- **Mediación, arbitraje o negociación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados; señalar un veredicto a cumplir; ceder ambas partes para llegar a un acuerdo respectivamente. En casos de mayor gravedad, se procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación.
- **Amonestación escrita y/o suspensión temporal:** Representación formal, por parte del encargado de convivencia, inspector o director que se hace al funcionario por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones. En casos graves que afecten las relaciones humanas, se podrá suspender temporalmente su participación como funcionario del colegio.
- **Multa a beneficio del colegio:** la que alcanzará un monto máximo de un 25% de su remuneración diaria, en caso de una infracción grave.
- **Término de contrato.**
- ***(Excepcional) Denuncia a Tribunales por delitos:** Si se configura un delito de agresión física entre funcionarios, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía).
- **Recursos o apelaciones:** El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito, fundamentadamente en un plazo de 48 hrs. ante el director, quien resolverá dentro de 5 días hábiles.
- **Evaluación y seguimiento:** Luego de 15 días hábiles, se citará al/los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. El encargado de convivencia escolar o inspectoría deberán efectuar una evaluación del plan de acción, seguimiento y acompañamiento

4.3 Derivación multidisciplinar del estudiante: Según sea el caso, el equipo de convivencia escolar coordinará y ofrecerá a la víctima y al estudiante ofensor el apoyo desde psicología o trabajo social, con el fin de contener y acompañar el proceso a iniciarse, de acuerdo a las competencias de cada profesional. La derivación puede tardar hasta 1 día hábil luego de la elaboración del informe.

3.3.1. La trabajadora social, realizará una derivación externa de la víctima tribunales de justicia o a organismos pertinentes según amerite el caso.

3.3.2. El/la psicólogo/a atenderá el caso en 5 días hábiles mediante entrevista personal. En caso de ser necesario, se sugiere derivación externa.

4.4 Seguimiento y acompañamiento del estudiante: Se requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como víctima. Se realizará mediante entrevistas semanales por parte del Equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo(a) y Trabajadora social).

4.5 *Excepcional: Medidas pedagógicas: Sólo en caso que el apoderado presente algún informe respaldado por algún profesional que comprometa o condicione la asistencia regular del/la estudiante al establecimiento, el/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para desarrollar los contenidos de manera asincrónica de acuerdo a las condiciones institucionales. Esto tiene un plazo de 5 días hábiles luego de presentado el informe.

4.6 *Excepcional: Acompañamiento psico-educativo con el curso: El equipo de convivencia escolar, planificará estrategias para orientar y reflexionar sobre temáticas transversales al autocuidado y necesidades del curso, resguardando la privacidad y confidencialidad de la víctima/ofensor. Esta estrategia, se trabajará de manera semanal o cada 15 días, según amerite cada caso.

Protocolo de actuación 4: un adulto que NO SE DESEMPEÑA EN EL ESTABLECIMIENTO MALTRATA A UN/UNOS ESTUDIANTE/S.

Se considerarán conductas transgresoras: faltas de respeto desde apoderados y hacia estudiantes; hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a estudiantes o a la institución, atentando contra su dignidad; revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia psíquica o psicológica, cometida por un apoderado en cualquier medio en contra de un estudiante del colegio.

4.1 Detección: Cualquier miembro de la comunidad que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión por parte de un adulto que no se desempeñe dentro del establecimiento a un estudiante, deberá informar la situación al profesor(a) jefe, encargado de convivencia escolar, inspectoría o al director del establecimiento.

En una entrevista, el/la encargado(a) del proceso de recopilación de antecedentes, tendrá la responsabilidad de registrar de manera objetiva las acciones denunciadas y al funcionario en cuestión. Esto debe ser realizado el mismo día de recibido el caso.

4.2 Notificación: Será el encargado de convivencia o inspectoría quien reportará a los apoderados de los pupilos afectados.

4.2.1. A la familia de la víctima, el encargado de convivencia escolar o inspectoría, notificará el mismo día recibido el caso al apoderado de la víctima sobre la situación de abuso de poder que afecta a su pupilo. Se le informa además las medidas de protección para el/la estudiante, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio, **según sea el caso** mientras dure la investigación y de acuerdo a la gravedad de la falta.

Una vez realizada la intervención, se le citará a una reunión para entregar el informe del equipo de convivencia escolar.

4.2.2. Al presunto agresor/a: El encargado de convivencia escolar o inspectoría, notificará el mismo día recibido el caso al apoderado sobre la denuncia por abuso de poder. Según sea el caso y la gravedad de la falta, se le informa además, las medidas de protección para el/la estudiante, prohibiendo o limitando la presencia del ofensor en el lugar de estudio Artículo 71, letra g) Ley 19.968, mientras dure la investigación.

Una vez realizada la intervención, se le citará a una reunión para entregar el informe del equipo de convivencia escolar.

En caso que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones y estrategias reparatorias serán definidas de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente y en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.

Medidas y consecuencias: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- **Amonestación verbal:** amonestación privada y directa que será efectuada por el encargado de convivencia escolar, inspectoría o director, lo que se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- **Mediación, arbitraje o negociación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados; señalar un veredicto a cumplir; ceder ambas partes para llegar a un acuerdo respectivamente. En casos de mayor gravedad, se procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación.
- **Amonestación escrita y/o suspensión temporal:** Representación formal, por parte del encargado de convivencia, inspector o director que se hace al funcionario por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones. En casos graves que afecten las relaciones humanas, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
- **Cancelación de Matrícula:** No renovación del Contrato de Prestación de Servicios Educativos. Los padres y apoderados tendrán derecho de apelar a la medida por escrito al Rector en un plazo de 48 horas.
- ***(Excepcional) Denuncia a Tribunales por delitos:** Si se configura un delito de agresión física entre funcionarios, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía).
- **Recursos o apelaciones:** El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito, fundamentadamente en un plazo de 48 hrs. ante el director, quien resolverá dentro de 5 días hábiles.
- **Evaluación y seguimiento:** Luego de 15 días hábiles, se citará al/los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. El encargado de convivencia escolar o inspectoría deberán efectuar una evaluación del plan de acción, seguimiento y acompañamiento.

4.3 Derivación multidisciplinar del estudiante: Según sea el caso, el equipo de convivencia escolar coordinará y ofrecerá a la víctima y al estudiante ofensor el apoyo desde psicología o trabajo social, con el fin de contener y acompañar el proceso a iniciarse, de acuerdo a las competencias de cada profesional. La derivación puede tardar hasta 1 día hábil luego de la elaboración del informe.

4.3.1. La trabajadora social, realizará una derivación externa de la víctima tribunales de justicia o a organismos pertinentes según amerite el caso.

4.3.2. El/la psicólogo/a atenderá el caso en 5 días hábiles mediante entrevista personal. En caso de ser necesario, se sugiere derivación externa.

4.4 Seguimiento y acompañamiento con estudiante: Se requiere de apoyo, comprensión y contención, cuidando de no estigmatizar como víctima. Se realizará mediante entrevistas semanales por parte del Equipo de Convivencia Escolar (Psicólogo(a) y Trabajadora social).

4.5 *Excepcional: Medidas pedagógicas: Sólo en caso que el apoderado presente algún informe respaldado por algún profesional que comprometa o condicione la asistencia regular del/la estudiante al establecimiento, el/la coordinador(a) académico(a), deberá disponer de medidas pedagógicas para desarrollar los contenidos de manera asincrónica de acuerdo a las condiciones institucionales. Esto tiene un plazo de 5 días hábiles luego de presentado el informe.

Protocolo de actuación 5: Situaciones de violencia entre adultos que SE DESEMPEÑAN EN EL ESTABLECIMIENTO.

Se considerarán conductas transgresoras entre adultos: faltas de respeto entre funcionarios; hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o institución, atentando contra su dignidad; revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia psíquica o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del colegio.

5.2 Detección: Cualquier miembro de la comunidad que conozca, tome conocimiento o sea víctima de una agresión entre adultos dentro o fuera del establecimiento, por cualquier medio, deberá informar la situación al profesor(a) jefe, encargado de convivencia escolar, inspectoría o al director del establecimiento. Estos a su vez, informarán el caso al director.

Mediante entrevistas, el/la encargado(a) del proceso de recopilación de antecedentes, tendrá la responsabilidad de registrar de manera objetiva las acciones denunciadas y al funcionario en cuestión. Esto debe ser realizado el mismo día de recibido el caso.

5.3 Notificación de medidas de reparación: Será el encargado de convivencia o inspectoría quien reportará a los adultos las conclusiones del proceso de investigación, aplicando una mediación, arbitraje o negociación según corresponda a cada caso. **En caso que se establezca que ha existido la agresión, las sanciones y estrategias reparatorias serán definidas de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Trabajo, Código del Trabajo y/o en el Estatuto Docente y en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, según sea la falta.**

5.4 Medidas y consecuencias: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

- **Amonestación verbal:** amonestación privada y directa que será efectuada por el encargado de convivencia escolar, inspectoría o director, lo que se hará personalmente al funcionario, dejando constancia en la hoja de entrevista.
- **Mediación, arbitraje o negociación entre las partes:** Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados; señalar un veredicto a cumplir; ceder ambas partes para llegar a un acuerdo respectivamente. En casos de mayor gravedad, se procederá a la designación de un fiscal para que realice la investigación.
- **Amonestación escrita y/o suspensión temporal:** Representación formal, por parte del encargado de convivencia, inspector o director que se hace al funcionario por escrito, dejándose constancia de ella en su carpeta personal. En casos de gravedad o realizada una investigación sumaria administrativa, se informarán sus conclusiones. En casos graves que afecten las relaciones humanas, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.
- **Multa a beneficio del colegio:** la que alcanzará un monto máximo de un 25% de su remuneración diaria, en caso de infracción grave.
- **Término de contrato.**
- ***Denuncia a Tribunales por delitos:** Si se configura un delito de agresión física entre funcionarios, el Colegio hará la denuncia a la autoridad competente (Carabineros, PDI o Fiscalía).
- **Recursos o apelaciones:** El adulto involucrado podrá apelar a la resolución adoptada por escrito, fundamentadamente en un plazo de 48 hrs. ante el director, quien resolverá dentro de 5 días hábiles.
- **Evaluación y seguimiento:** Luego de 15 días hábiles, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el plan de acción remedial. El encargado de convivencia escolar o inspectoría deberán efectuar una evaluación del plan de acción, seguimiento y acompañamiento.

Bibliografía

- Enrique Cury Urzúa, 1997. Derecho Penal. Parte General. Tomo II. Segunda Edición actualizada. Editorial Jurídica de Chile
- Flores, L. (2021). Abuso de autoridad por parte de directores en relación al personal docente. *Estudio de casos integrados*. Perú: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Ihl, R. O. (Diciembre de 2019). Convivencia escolar para líderes educativos. *Marco conceptual y formativo*. Santiago, Región Metropolitana, Chile: CEDLE.
- MINEDUC, M. d. (17 de Septiembre de 2011). Ley 20.536. Ley de violencia escolar. Santiago, Región Metropolitana, Chile.
- MINEDUC (Ministerio de Educación), 2017. *Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa*. Santiago, Región Metropolitana, Chile.
- Portal de Atención Ciudadana del Ministerio de Educación del Gobierno de Chile: <https://www.ayudamineduc.cl/ficha/maltrato-escolar>.
- Reglamento interno de convivencia escolar, 2022. Colegio Polivalente Santa María de la Providencia. Art. 46.1 Situaciones límites o no previstas en este reglamento. Página 5 de 39.
- SUPEREDUC (Superintendencia de la Educación), 2018. *Circular que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del estado*. Anexo 6: *Contenido mínimo del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa*. Santiago, Región Metropolitana, Chile.

Disposición Final

Toda situación no considerada en este reglamento de convivencia escolar, será analizada y resuelta por la dirección del colegio, orientado por el consejo de profesores y la comunidad.

Compromiso del apoderado

Yo, _____, _____ Apoderado(a) y Padres al matricular a _____ en el Colegio Polivalente Santa María de la Providencia, acepto lo propuesto por la dirección en orden a una mejor educación de mi pupilo(a).
Por lo tanto, dejo constancia de haber leído este compromiso, aceptando que el no cumplimiento reiterado de lo expuesto en el, será cusa para no poder continuar formando parte de esta Comunidad educativa.

Renca, _____ de _____ de _____.

Firma de Apoderado

Presidente centro de Padres y Apoderados

Presidente centro de Alumnos

Representante del Consejo escolar

Representante legal

Director Colegio Santa María De Providencia

Santiago, Enero 2021

ÍNDICE

INTRODUCCION	1
CAPITULO 1, FUNDAMENTACIÓN GENERAL	1
- Marco legal y referencial		
CONCEPTOS Y DEFINICIONES	1
- Conceptos y definiciones en las políticas y orientaciones del ministerio de Educación.		
- Principios rectores en las políticas y orientación ministeriales.		
- Conceptos y definiciones en la Pedagogía Guanelliana		
- Principios Guanellianos.		
- Definición de Convivencia Escolar.		
CONCEPTOS Y DEFINICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO	3
- Gradualidad de las Sanciones:		
- Procedimiento que se utilizará en el Colegio para acompañar a las personas sancionadas o con dificultades		
- Las técnicas que se utilizarán en el Colegio para la resolución de conflictos son:		
CAPITULO 2, NORMAS QUE RIGEN EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y LA INTERACCIÓN	6
DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO	6
-Directivos y docentes		
-Educador Guanelliano.		
-El administrativo		
-El personal auxiliar		
EL ALUMNO GUANELLIANO	8
- Perfil del alumno Guanelliano		
- Valores y actitudes		
- Disposiciones generales, derechos y deberes de los alumnos		
PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A UN HECHO DE MALTRATO ESCOLAR	11
- Pasos protocolo acción frente a maltrato escolar		
- Acoso escolar o bullying		
- Procedimiento ante acoso escolar o bullying entre estudiantes		
- Agresión de adulto a estudiante		
- Procedimiento ante agresión de adulto a estudiantes		
- Agresión que constituya delito		
- De la puntualidad y asistencia		
- De la Libreta de Comunicaciones		
- De las limitaciones		
- De las anotaciones		
- De la presentación personal		
- Del cuidado del Medio Ambiente		

USO DE LOS BIENES COMUNES Y AJENOS	19
- De la Biblioteca.		
- De los Laboratorios de Computación		
- Del C.R.A.		
- Del Kiosco		
PADRES Y APODERADOS	20
- De lo disciplinario		
- De lo Pastoral		
- De lo Pedagógico		
ANEXO Nº 1	33
- Como actuar en caso de sismo en establecimiento educacionales.		
ANEXO Nº2	36
Normas de Procedimiento en Caso de Maltrato Grave o Abuso Sexual		
ANEXO Nº3	38
Protocolo en caso de accidente escolar		
ANEXO Nº4	41
Protocolo de acción: porte, tráfico y consumo de drogas y alcohol.		
ANEXO Nº5	44
Protocolo de atención equipo multidisciplinario		
DISPOSICIÓN FINAL	45

